REPÚBLICA DE CHILE MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL SUBSECRETARÍA DE SERVIÇIOS SOCIALES

CAVIEPFIDTBIUCARGUILBRIMFBICMM



APRUEBA CONVENIOS DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS SUSCRITO ENTRE EL MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL Y FAMILIA Y LAS INSTITUCIONES QUE SE INDICAN, EN EL MARCO DEL CONCURSO "PROGRAMA VIVIENDA PRIMERO, CUPOS NUEVOS, AÑO 2022, PARA LA REGIÓN METROPOLITANA."

DECRETO EXENTO N°: 0 10 1

SANTIAGO. 2 8 DIC 2022

VISTOS

Lo dispuesto en el Decreto con Fuerza de Ley N° 1/19653, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, de 2000, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en la Ley N° 19.880, que Establece Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; en la Ley Nº 20.530, que Crea el Ministerio de Desarrollo Social y Familia y Modifica Cuerpos Legales que Indica; en la Ley N° 21.395, de Presupuestos del Sector Público Año 2022; en la Resolución Exenta Nº 0594, de 2022, de la Subsecretaría de Servicios Sociales, que Aprueba el Manual de Orientaciones Técnicas, para la ejecución del Programa Vivienda Primero, año 2022; en la Resolución Exenta Nº 0762, de 2022, de la Subsecretaría de Servicios Sociales, que aprueba las bases administrativas y técnicas del concurso "Programa Vivienda Primero, Cupos Nuevos, año 2022, para la región Metropolitana"; en la Resolución Exenta Nº 605, de 2022, de la Subsecretaría de Servicios sociales, que declara la Admisibilidad de los proyectos presentados en el marco del referido concurso; en la Resolución Exenta N° 620, de 2022, de la Subsecretaría de Servicios Sociales, que declara la Adjudicación de los proyectos presentados en el marco del concurso "Programa Vivienda Primero, Cupos Nuevos, año 2022, para la Región Metropolitana"; en la Resolución Nº 7, de 2019, que fija Normas sobre Exención del Trámite de Toma de Razón y Resolución N° 16, de 2020, que Determina los montos en Unidades Tributarias Mensuales, a partir de los cuales los actos que se individualizan quedarán sujetos a toma de razón y a controles de reemplazo cuando corresponda, ambas de la Contraloría General de la República, y los antecedentes adjuntos, y;

CONSIDERANDO:

- Que, la Partida 21, Capítulo 01, Programa 01 Subsecretaría de Servicios Sociales, Subtítulo 24, ítem 03, Asignación 414, de la Ley N° 21.395 de Presupuestos del Sector Público vigente para el año 2022, asigna recursos para el Programa Vivienda Primero.
- 2. Que, el programa Vivienda Primero, está destinado a personas en situación de calle con el propósito de promover la superación de la situación de calle, mediante el acceso, en primera instancia, a una vivienda, accesible, estable y segura, sin requisitos de tratamientos o condiciones previas, y servicios de salud e integración social.
- Que, en este marco, la Subsecretaría de Servicios Sociales a través de la Resolución Exenta N°0594 de 2022, aprobó el Manual de Orientaciones Técnicas, para la

ejecución del Programa Vivienda Primero, con el fin de contar con normas de carácter técnico que sirvan como estándar mínimo y referente obligado para los ejecutores participantes de los concursos que se realicen en el marco de referido programa.

- 4. Que, el Manual de Orientaciones Técnicas ya señalado establece que "Vivienda Primero está orientada a otorgar un espacio de seguridad y pertenencia de largo plazo, que otorgue las condiciones para que las personas desarrollen procesos dirigidos hacia la autonomía y la superación de la situación de calle. En este sentido, se espera que las personas permanezcan un período de, al menos, 36 meses. En caso de requerir extensión en el plazo de permanencia en el programa, el Ministerio de Desarrollo Social y Familia determinará la modalidad para ello, de conformidad a la normativa".
- 5. Que, en atención a lo dispuesto en el artículo 9° de la ley N°18.575, de bases generales de la Administración del Estado, la Subsecretaría de Servicios Sociales, mediante Resolución Exenta N° 762, de fecha 30 de noviembre de 2022, llamó a concurso denominado "Programa Vivienda Primero, Cupos Nuevos, año 2022, para la Región Metropolitana", aprobándose las bases técnicas y administrativas del referido concurso y sus anexos, en adelante también e indistintamente las "bases".
- 6. Que, en conformidad a lo anterior, mediante Resolución Exenta N° 0620 de 2022, de la Subsecretaría de Servicios Sociales, la Corporación centro de investigación y desarrollo tecnológico y social, ONG CIDETS se adjudicó el referido concurso respecto del territorio N° 1, mientras que respecto del territorio N° 2, se declaró desierta la convocatoria, por cuanto, luego de aplicar los criterios de evaluación, se determinó que la única institución que postuló a dicho territorio no obtuvo el puntaje mínimo para ser calificada como elegible.
- 7. Que, respecto del territorio cuya convocatoria fue declarada desierta y en atención a lo dispuesto en el numeral 9.2 de las bases del concurso, la Subsecretaría de Servicios Sociales resolvió convenir directamente con la ONG de Desarrollo Fraternidad las Viñas, lo anterior, dado que dicha organización cumple con las exigencias y estándares exigidos en el manual de Orientaciones Técnicas para la ejecución del Programa Vivienda Primero ya indicado.
- 8. Que, atendido lo expuesto se suscribió entre esta Secretaría de Estado y las Instituciones señaladas precedentemente, un convenio de Transferencia de Recursos, en el marco del concurso "Programa Vivienda Primero, Cupos Nuevos, año 2022, para la Región Metropolitana".
- 8. Que, de acuerdo a lo anterior, corresponde aprobar los convenios administrativamente; por tanto

DECRETO

1° APRUÉBASE el Convenio de Transferencia de Recursos, suscrito con fecha 26 de diciembre de 2022, entre el MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL Y FAMILIA, y la CORPORACIÓN CENTRO DE INVESTIGACIÓN Y DESARROLLO TECNOLÓGICO Y SOCIAL, ONG CIDETS, cuyo texto es del siguiente tenor:

"CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS CONCURSO "PROGRAMA VIVIENDA PRIMERO, CUPOS NUEVOS, AÑO 2022, PARA LA REGIÓN METROPOLITANA"

ENTRE

MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL Y FAMILIA

Υ

ONG CIDETS

En Santiago, a 26 de diciembre del 2022, entre el **MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL Y FAMILIA**, representado por su Subsecretaria de Servicios Sociales, doña **FRANCISCA PERALES FLORES**, ambos domiciliados para estos efectos en Catedral N°1575 comuna y ciudad de Santiago, por una parte; y por la otra **ONG CIDETS** en adelante e indistintamente el "**EJECUTOR**"; RUT N° 65.227.510-9, representada por Doña Soledad Bustamante Farías, ambas domiciliadas para estos efectos en Chiloé 4550, comuna de San Miguel, Región Metropolitana, acuerdan suscribir el presente convenio:

CONSIDERANDO:

- 1. Que, el Ministerio de Desarrollo Social y Familia, es la Secretaría de Estado encargada del diseño y aplicación de políticas, planes y programas en materia de equidad y/o desarrollo social, especialmente aquellas destinadas a erradicar la pobreza y brindar protección social a las personas, familias o grupos vulnerables en distintos momentos del ciclo vital, promoviendo la movilidad e integración social y la participación con igualdad de oportunidades en la vida nacional.
- Que, la Partida 21, Capítulo 01, Programa 01, Subtítulo 24, ítem 03, Asignación 414, de la Ley N° 21.395 de Presupuestos del Sector Público vigente para el año 2022, asigna recursos para el Programa Vivienda Primero.
- 3. Que, el programa Vivienda Primero, está destinado a personas en situación de calle con el propósito de promover la superación de la situación de calle, mediante el acceso, en primera instancia, a una vivienda, accesible, estable y segura, sin requisitos de tratamientos o condiciones previas, y servicios de salud e integración social.
- 4. Que, la metodología aplicada se basa en el modelo internacional de Housing First, que tiene como pilar el derecho a la vivienda, sobre el cual se puede ir generando un proceso de acompañamiento personalizado para la integración y revinculación social de los participantes. Housing First comenzó a implementarse en el año 1992 en Nueva York, y poco a poco se ha expandido a otras ciudades estadounidenses y de Canadá,

así como también en países de Europa, Oceanía y Asia, siendo la innovación más importante de los últimos 30 años en términos de políticas sociales para terminar con la situación de calle en el mundo¹

- 5. Que, el Programa "Vivienda Primero" destinado a personas en situación de calle, es una solución centrada en la vivienda para un grupo de la población que requiere niveles significativos de apoyo para salir de la situación de calle. Mediante el acceso a la vivienda y a una batería de apoyos, el programa busca que las personas en situación de calle resuelvan de manera definitiva esta situación.
- 6. Que, en este marco, la Subsecretaría de Servicios Sociales a través de la Resolución Exenta N°0594 de 2022, aprobó el Manual de Orientaciones Técnicas, para la ejecución del Programa Vivienda Primero, con el fin de contar con normas de carácter técnico que sirvan como estándar mínimo y referente obligado para los ejecutores participantes de los concursos que se realicen en el marco de referido programa.
- 7. Que, el Manual de Orientaciones Técnicas ya señalado establece que "Vivienda Primero está orientada a otorgar un espacio de seguridad y pertenencia de largo plazo, que otorgue las condiciones para que las personas desarrollen procesos dirigidos hacia la autonomía y la superación de la situación de calle. En este sentido, se espera que las personas permanezcan un período de, al menos, 36 meses. En caso de requerir extensión en el plazo de permanencia en el programa, el Ministerio de Desarrollo Social y Familia determinará la modalidad para ello, de conformidad a la normativa".
- 8. Que, en atención a lo dispuesto en el artículo 9° de la ley N°18.575, de bases generales de la Administración del Estado, la Subsecretaría de Servicios Sociales, mediante Resolución Exenta N° 762, de fecha 30 de noviembre de 2022, llamó a concurso denominado "Programa Vivienda Primero, Cupos Nuevos, año 2022, para la Región Metropolitana", aprobándose las bases técnicas y administrativas del referido concurso y sus anexos, en adelante e indistintamente las "bases".
- 9. Que, en conformidad a lo anterior, mediante Resolución Exenta SSS N° 620, de 2022, de la Subsecretaría de Servicios Sociales, la ONG CIDETS se adjudicó el referido concurso respecto del territorio que se señala a continuación:

N° Territorio	Región	Comunas	Capacidad
1	Metropolitana	Santiago, Estación	22
		Central y/o	
		Independencia y/o	

¹ Guia de Housing First Europa, FEANTSA 2016

-

Recoleta y/o San	
Miguel	

En atención a lo precedentemente expuesto, las partes acuerdan celebrar el siguiente convenio:

PRIMERA: DEL OBJETO.

El objeto del presente convenio es la transferencia de recursos por parte del Ministerio de Desarrollo Social y Familia, a la ONG CIDETS, a fin de que esta institución implemente el Programa Vivienda Primero para un total de 22 personas en situación de calle en las comunas de Santiago, Estación Central y/o Independencia y/o Recoleta y/o San Miguel, territorio adjudicado en el Concurso "Programa Vivienda Primero, Cupos Nuevos, Año 2022, para la Región Metropolitana".

El programa deberá ejecutarse en conformidad a las presentes Bases y al Manual de Orientaciones Técnicas del Programa Vivienda Primero, año 2022, aprobadas mediante Resolución Exenta N° 0594, de 2022, de la Subsecretaría de Servicios Sociales, la que para todos los efectos legales forma parte integrante de este instrumento, y a cualquiera otra instrucción que imparta directamente el Ministerio de Desarrollo Social y Familia, a través de la Subsecretaría de Servicios Sociales, que sea necesaria para la adecuada implementación del convenio.

En razón de las alertas sanitarias decretaras por Ministerio de Salud, se deberá además dar especial cumplimiento a toda instrucción o sugerencia que se entregue por la autoridad sanitaria correspondiente, ya sea para el funcionamiento del/os dispositivo/s, el resguardo de la salud de los colaboradores que se desempeñan en él, y en particular, respecto de los participantes.

Además, el ejecutor deberá cumplir con los objetivos que se establecen a continuación:

Objetivo General

INDICADOR	Fórmula de Cálculo	MEDIO DE VERIFICACIÓN	META
Porcentaje de personas que superan la situación de calle	(N° personas que ingresan al programa Vivienda Primero y permanecen en vivienda al menos 12 meses consecutivos en el año t/ N° personas participantes del programa Vivienda Primero en el año t) * 100	Sistema de Registro Noche Digna	85%
Porcentaje de personas que mejoran su Índice de	(N° personas participantes de Vivienda Primero permanecen 12 meses y	 Sistema de registro Noche Digna. Los instrumentos (SF- 	70%

Cronicidad ²	mejoran su índice de	36, Lawton y Brody,
	cronicidad /	FIM, RAS, AUDIT,
	N° personas participantes	ASI-6, EMPA y
	de	EMPAM) se aplican
	Vivienda Primero que han	como un cuestionario
	permanecido al menos 12	anual, ejecutado por
	meses en la vivienda) *	el equipo profesional
	100	y registrado en la
		plataforma Noche
		Digna.

Objetivos Específicos:

OBJETIVOS ESPECÍFICOS	INDICADOR	MEDIO DE VERIFICACIÓN	META
Porcentaje de personas que permanecen en la vivienda los primeros 90 días, desde su ingreso.	(N° personas que ingresan al programa Vivienda Primero y permanecen en vivienda los primeros 90 días en el año t / N° personas que ingresan al programa Vivienda Primero en el año t) *100	Sistema de Registro Noche Digna	90%
Porcentaje de Personas en situación de calle que mejoran su Salud	(N° de personas que mejoran en al menos una de las ocho dimensiones de salud general en el instrumento SF-36³ en el año t / N° de personas que ingresan al programa en el año t) *100	 Sistema de Registro Noche Digna. El instrumento SF 36 se aplica como un cuestionario anual, ejecutado por el equipo profesional y registrado en la plataforma Noche Digna. 	70%
Porcentaje de Personas que mejoran su Integración Social	(N° de personas que mejoran su escala de valoración de integración desde la perspectiva profesional en el año t⁴/ N° de personas que ingresan al programa en el año t) *100	Sistema de Registro Noche Digna. El instrumento "Escala de Valoración desde una perspectiva Profesional" se aplica como un cuestionario anual, ejecutado por el equipo profesional y registrado en la plataforma Noche Digna.	70%

El índice de cronicidad se compone de 3 dimensiones: salud, vivienda e integración social. La dimensión de salud pondera 20% y se compone de los subdimensiones: calidad de vida, autonomía, salud mental, adicciones y salud física. Sus instrumentos son: SF-36, Lawton y Brody, FIM, RAS, AUDIT, ASI-6, EMPA y EMPAM. La dimensión vivienda pondera 50% y se compone de seguridad ontológica, apropiación de la vivienda y retención de alojamiento. Sus instrumentos son: Índice de Seguridad Ontológica, Escala de apropiación y Tasa de retención. Finalmente, la dimensión Integración social pondera 30% y se mide con cuestionario de empleabilidad y cuestionario MOS de apoyo social.

³ El SF-36 en un cuestionario de salud que ofrece una perspectiva general del estado de salud de la persona. Las 8 dimensiones que mide son: funcionamiento físico, limitación por problemas físicos, dolor corporal, funcionamiento o rol social, salud mental, limitación por problemas emocionales, vitalidad, energía o fatiga y percepción general de la salud.

Mide la eficacia del Programa en lo que dice relación a que las personas participantes mejoran su escala de valoración de integración, producto de la adquisición de habilidades y destrezas que le permitan un mayor y mejor nivel de integración social.

SEGUNDA: OBLIGACIONES.

En el marco de la implementación del o de los dispositivos señalados en la cláusula anterior, **el Ejecutor**, se obliga, entre otras acciones, a:

- a) Dar cumplimiento íntegro y ejecutar el dispositivo, de conformidad con las Bases del concurso, al Manual de Orientaciones Técnicas para la ejecución del Programa Vivienda Primero, año 2022 aprobado mediante Resolución Exenta N° 0594 de 2022, cumpliendo la totalidad de los objetivos comprometidos en términos de prestaciones para Vivienda Primero y toda instrucción impartida al efecto por parte de la Subsecretaría de Servicios Sociales, las que se entienden forman parte integrante del presente convenio.
- b) Entregar los servicios sólo a personas que se encuentren en situación de calle⁵. El incumplimiento de este requisito puede dar origen al término anticipado del convenio.
- c) Administrar los recursos humanos necesarios y bajo las condiciones mínimas exigidas en el Manual de Orientaciones Técnicas, para el correcto avance y administración del Programa Vivienda Primero. Lo anterior, no implica existencia de relación laboral alguna entre los recursos humanos contratados por el Ejecutor y el Ministerio de Desarrollo Social y Familia.
- d) En caso de modificación de los Recursos Humanos señalados en el informe de instalación, se deberá remitir a la Contraparte Técnica de la Subsecretaría de Servicios Sociales del Ministerio de Desarrollo Social y Familia el currículum de las nuevas personas que integrarán el equipo de trabajo en las Viviendas, debiendo en todo caso contar siempre con el personal necesario para dar cumplimiento a una implementación adecuada del dispositivo, de conformidad con lo dispuesto en las normas técnicas ya señaladas.
- e) Ingresar la información en forma diaria, al Sistema Informático Noche Digna, de conformidad con lo establecido en el Manual de Orientaciones Técnicas, para la ejecución del programa Vivienda Primero, año 2022. Todas las personas que tengan acceso a dicho sistema deberán contar con su nombre de usuario y clave, entregadas por el Ministerio de Desarrollo Social y Familia y guardar secreto y estricta confidencialidad de la información a la que tengan acceso en el desempeño de sus funciones, debiendo dar estricto cumplimiento a lo estipulado la ley N°19.628, sobre protección a la vida privada, obligación que deberá constar en los contratos que la institución celebre con las personas que conforman el equipo. Además, el ejecutor deberá cumplir con los procedimientos y asegurarse de que el equipo del dispositivo cumpla con lo dispuesto en el punto 8.3 del Manual de Orientaciones Técnicas. Asimismo, la institución deberá solicitar previo al ingreso de la información, la firma del consentimiento informado del usuario según lo dispone en punto 8.3. precedentemente citado.

⁵ Personas en Situación de Calle: Aquellas que carecen de residencia fija y que pernoctan en lugares públicos o privados, que no tienen las características básicas de una vivienda, aunque cumplan esa función (no incluye campamentos). Asimismo, aquellas personas que de conformidad con una reconocida trayectoria de situación de calle, reciben alojamiento temporal o por periodos significativos, provisto por instituciones que les brindan apoyo biopsicosocial.

- f) Participar en las reuniones de asistencia técnica convocadas por la Contraparte Técnica de la Subsecretaría de Servicios Sociales del Ministerio de Desarrollo Social y Familia y en todas las instancias de coordinación, supervisión de casos y capacitación que Vivienda Primero, genere, ya sea directamente o a través de terceros encomendados especialmente para apoyar estas funciones, debiendo coordinar especialmente con la Contraparte Técnica Ministerial, las actividades relacionadas con la difusión del Programa Vivienda Primero, y sus resultados.
- g) Apoyar y asesorar a los usuarios del dispositivo, ejecutando todas aquellas acciones conducentes a la postulación y participación en programas sociales, principalmente aquellos relacionados con la adquisición de vivienda o subsidio de arriendo que ofrece el Ministerio de Vivienda y Urbanismo. Para lo anterior, la contraparte técnica del Ministerio entregará las indicaciones correspondientes e informará acerca de la oferta existente para esta población.
- h) Asegurar el funcionamiento continuo del dispositivo, una vez efectuado el traspaso de recursos para los fines convenidos.
- i) Entregar el Informe de Planificación, Informe Técnico de Instalación, Informes Técnicos de Avance y un Informe Técnico Final, de acuerdo con lo establecido en la cláusula sexta del presente convenio.
- j) Rendir cuenta de los recursos transferidos por el Ministerio de Desarrollo Social y Familia de conformidad con lo dispuesto en la Resolución N°30, de 2015, de la Contraloría General de la República o la norma que la reemplace, comprometiendo la entrega de Informes Financieros mensuales y un Informe Financiero Final, a través del del Sistema de Rendición Electrónica de Cuentas de la Contraloría General de la República (SISREC), de acuerdo a lo establecido en la cláusula séptima del presente convenio. Lo anterior, incluye el reintegro de los saldos no ejecutados, no rendidos, observados y/o rechazados, en tiempo y forma según lo dispone la cláusula décimo segunda del presente acuerdo.
- k) Participar de las capacitaciones que brindará la Subsecretaría de Servicios Sociales del Ministerio de Desarrollo Social y Familia, respecto de la ejecución del programa Vivienda Primero, como de las rendiciones de cuentas y de los gastos permitidos para la ejecución del presente convenio.
- Rendir garantía de fiel cumplimiento, de conformidad con lo establecido en la cláusula décima del presente convenio.
- m) En caso de que el ejecutor genere algún documento escrito formal o informal, se deberá referir como: "Programa Vivienda Primero para personas en Situación de Calle, del Ministerio de Desarrollo Social y Familia", incluyendo el logo en los casos que proceda.
- n) En caso que la institución mantenga una página web, deberá referirse a esta iniciativa como "Vivienda Primero" es una iniciativa del Ministerio de Desarrollo Social y Familia.
- o) Coordinar con el Ministerio de Desarrollo Social y Familia, toda difusión, plan comunicacional, nota de prensa o uso de los espacios físicos del centro para

- actividades comunicacionales, haciendo alusión que se trata de una iniciativa gubernamental.
- p) Entregar, dentro del segundo mes de ejecución, la planificación de la estrategia de cuidado del equipo, para aprobación de la contraparte técnica de la del Ministerio de Desarrollo Social y Familia, de acuerdo a lo establecido en el punto 8.4 del Manual de Orientaciones Técnicas.
- q) Crear un registro contable especial para los gastos de este convenio, que permita el adecuado control de los recursos, con la identificación de los bienes inventariables que se adquieran con cargo al dispositivo.
- r) Realizar Inventario simple de bienes muebles adquiridos con recursos del presente convenio, el cual podrá ser solicitado por la Contraparte Técnica del Ministerio de Desarrollo Social y Familia.

El incumplimiento de alguna de las acciones antes enumeradas podrá dar motivo al término anticipado del presente convenio.

Por su parte, el Ministerio de Desarrollo Social y Familia se obliga a:

- a) Transferir los recursos de conformidad a lo señalado en la cláusula cuarta del presente convenio.
- b) Acompañar y supervisar técnicamente la ejecución del convenio.
- c) Otorgar claves al Ejecutor y coordinar la capacitación para el uso y manejo adecuado de SIGEC y del Sistema de Registro del Programa Noche Digna, ambos del Ministerio de Desarrollo Social y Familia y del Sistema de Rendición Electrónica de Cuentas de la Contraloría General de la República (SISREC)
- d) Convocar y participar de las reuniones de asistencia técnica.
- e) Capacitar a los ejecutores, respecto de las orientaciones y estándares técnicos del dispositivo de Vivienda Primero como del procedimiento de rendiciones de cuentas y de los gastos permitidos para la ejecución del presente convenio.
- f) Exigir las rendiciones de cuenta en conformidad a lo señalado en la Resolución N°30, de 2015, de la Contraloría General de la República, que fija Normas de Procedimiento sobre Rendición de cuentas, o la norma que la reemplace.
- g) Dar oportuno cumplimiento a los tiempos de revisión de los Informes Técnicos e Informes Financieros, y a las respectivas notificaciones con los resultados de dicha revisión.
- Realizar cualquier otra función que tenga por objeto velar por la correcta ejecución del presente convenio.

Lo estipulado en la presente cláusula, es sin perjuicio de las obligaciones contenidas en las bases del concurso, en el Manual de Orientaciones para la Ejecución del Programa Vivienda Primero, aprobado administrativamente por la Subsecretaría de Servicios Sociales, del Ministerio de Desarrollo Social y Familia, cuyo incumplimiento podrá dar

origen a declarar el término anticipado del presente convenio, por parte de la Subsecretaría de Servicios Sociales del Ministerio de Desarrollo Social y Familia.

TERCERA: DE LA SUPERVISIÓN DEL CONVENIO.

Vivienda Primero será supervisado por el Ministerio de Desarrollo Social y Familia, a través de la División de Promoción y Protección Social de la Subsecretaría de Servicios Sociales, ajustándose a las Bases del Concurso, al Manual de Orientaciones Técnicas para Centros Temporales para la Superación, aprobado mediante la Resolución Exenta N° 0594, de 2022.

Esta supervisión incluirá visitas, monitoreo y todas las actividades que se originen para el desarrollo de las funciones de supervisión, comprometiéndose el ejecutor a prestar la colaboración necesaria al efecto.

CUARTA: DE LOS RECURSOS, DISTRIBUCIÓN E ÍTEMS FINANCIABLES.

Para la ejecución del presente convenio, el Ministerio de Desarrollo Social y Familia transferirá a **ONG CIDETS**, la cantidad de \$505.736.000.- (Quinientos cinco millones, setecientos treinta y seis mil pesos), para la implementación del Programa Vivienda Primero, lo que incluye el financiamiento de la ejecución de cada una de las viviendas que se requieran considerando la cobertura dispuesta en el presente convenio. Los fondos correspondientes al año 2022 están contemplados en la Partida 21, Capítulo 01, Programa 01, Subsecretaria de Servicios Sociales, Subtítulo 24, Ítem 03, Asignación 414, "Programa Vivienda Primero, de la Ley N°21.395 de Presupuestos del Sector Público para el año 2022, mientras que, para la segunda y tercera cuota, se estará a la disponibilidad presupuestaria del año correspondiente.

Se deja constancia que esta Subsecretaría cuenta con la autorización de la Dirección de Presupuestos en los términos indicados en el artículo 23 de la Ley N°21.395 de presupuestos para el sector público para el año 2022, otorgada a través del Oficio N°1065, de fecha 03 de mayo de 2022, de la Subdirectora de Presupuestos de dicho Servicio.

La transferencia de estos recursos se efectuará en tres (3) cuotas. La primera de ellas será de un monto total equivalente a \$ 175.736.000 (Ciento setenta y cinco millones, setecientos treinta y seis mil pesos) y se transferirá, una vez que:

- Se encuentre totalmente tramitado el último acto administrativo que apruebe el presente convenio de transferencia de recursos;
- El ejecutor haya entregado la garantía en los términos y condiciones exigidas en la cláusula décima, en caso de corresponder;
- El ejecutor haya presentado el informe de planificación regulado en la cláusula sexta del presente convenio; y

- El ejecutor se encuentre al día en la presentación de la rendición de cuentas de los convenios con el Ministerio.

La segunda cuota corresponderá a un monto total equivalente a \$165.000.000 (Ciento sesenta y cinco millones de pesos) será transferida dentro del décimo segundo (12) mes de ejecución del convenio siempre que la institución se encuentre al día en la presentación de las rendiciones de cuentas, se encuentre aprobado el tercer informe técnico de avance, la garantía ya entregada se encuentre vigente en los términos que señala el presente convenio y exista la disponibilidad presupuestaria vigente para el periodo de transferencia correspondiente.

La tercera cuota corresponderá a un monto total equivalente a \$165.000.000 (Ciento sesenta y cinco millones de pesos) será transferida dentro del vigésimo cuarto (24) mes de ejecución del convenio siempre que la institución se encuentre al día en la presentación de las rendiciones de cuentas, se encuentre aprobado el sexto informe técnico de avance, la garantía ya entregada se encuentre vigente en los términos que señala el presente convenio y exista la disponibilidad presupuestaria vigente para el periodo de transferencia correspondiente.

Los recursos transferidos por la Subsecretaría de Servicios Sociales serán depositados en la cuenta bancaria que la Institución adjudicataria haya informado en el Formulario de Presentación de Antecedentes. No podrán presentarse, para estos efectos, cuentas de personas naturales.

El Ejecutor una vez recibida la transferencia, deberá emitir al Ministerio de Desarrollo Social y Familia, la certificación de conformidad de este ingreso, indicando el monto transferido y la fecha en que se hizo efectiva, en un plazo máximo de siete (7) días corridos contado desde la recepción de los recursos, documento que además deberá ser ingresado al SIGEC dentro del mismo plazo.

Excepcionalmente, el Ministerio podrá asignar recursos adicionales, por una vez durante la vigencia del convenio y basado en que la falta de éstos puede poner en riesgo la implementación, gestión y entrega de servicios a los usuarios del programa. Con todo, este aumento no podrá exceder en un 10% el monto total de la segunda cuota.

Se considerará por la Subsecretaría como circunstancia habilitantes para efectos de fundar la solicitud de recursos adicionales, los siguientes factores:

- Que el índice de Precios al Consumidor (IPC) haya aumentado en más de un 50% de la variación del año anterior y/o
- Que el valor del arriendo de la mayoría de las viviendas haya aumentado por sobre el índice de precios al consumidor (IPC) y/o

 Que el valor de la alimentación e insumos requeridos para el programa haya aumentado por sobre el índice de precios al consumidor (IPC)

Para lo anterior el ejecutor podrá solicitar fundadamente y acompañando antecedentes completos y suficientes que justifiquen la entrega de recursos adicionales, lo que se realizará por escrito al Ministerio hasta seis (6) meses antes del término del periodo de ejecución. Esta solicitud deberá ser calificada por la contraparte técnica del Ministerio y la División de Administración y Finanzas de la Subsecretaría. Luego el/la Jefe/a de División de Promoción y Protección Social deberá remitir un informe técnico que justifique la solicitud adjuntando la disponibilidad presupuestaria, dirigida al/la Subsecretaria/o de Servicios Sociales, quien evaluará y verificará si es factible realizar una nueva transferencia de recursos atendidos los antecedentes. En caso de contar con la aprobación de la Subsecretaría se deberá celebrar la correspondiente modificación de convenio y aprobarlo administrativamente previo a la transferencia de los recursos.

Además, será requisito indispensable para proceder a la transferencia de nuevos recursos, que la institución se encuentre al día en la presentación de rendición de cuentas de los convenios de este programa en la respectiva región, y que otorgue una garantía en los términos establecidos en la cláusula décima del presente acuerdo.

Por otra parte, con la finalidad de dar cumplimiento al objeto del convenio, el Ejecutor deberá destinar los recursos transferidos, a los ítems señalados en el Glosario de Plan de Cuentas del programa disponible en SIGEC, y de conformidad a la distribución económica presentada en su postulación al concurso, y aprobada en SIGEC.

Sin perjuicio de lo anterior, una vez totalmente tramitado el último acto administrativo que aprueba el presente convenio, se podrá autorizar las distintas redistribuciones de gastos, de acuerdo a las condiciones que a continuación se señalan.

- La redistribución de gastos entre los ítems y sub ítems deberá ser solicitada por el Ejecutor previo a la ejecución de los gastos, por escrito y fundada en causas debidamente justificadas a la Subsecretaria de Servicios Sociales. Asimismo la solicitud deberá ser ingresada a la plataforma SIGEC para efectos de registro y seguimiento no pudiendo ser presentada más allá de los veinte (20) días corridos anteriores al término del plazo de ejecución del dispositivo.
- La redistribución en ningún caso podrá sobrepasar el 40% del total de gastos del Programa y no debe significar una disminución del Ítem "Gastos directos a Participantes".
- No se entregarán recursos para comprar vehículos, propiedades, sitios e inmuebles.

Sólo para los casos en que la entidad ejecutora, con posterioridad a la presentación de su propuesta económica, obtenga a título gratuito el o los inmuebles en que implementará el

programa y que éstos hayan sido declarados idóneos por la contraparte técnica de la Subsecretaría de Servicios Sociales, podrá solicitar que se le autorice la redistribución presupuestaria mayor al 40% (cuarenta por ciento) antes señalado y sólo hasta completar el monto del arriendo proyectado y no gastado.

La Subsecretaria de Servicios Sociales podrá o no autorizar la redistribución solicitada, dentro del plazo de siete (7) días corridos desde la presentación de la solicitud, lo que será informado al ejecutor por medio de oficio emitido por el/la Jefe/a de la División de Protección y Promoción Social de esta Subsecretaría y por SIGEC, con copia a la División de Administración y Finanzas.

Para efectos del presente Convenio y de la ejecución del Programa, el Ministerio de Desarrollo Social y Familia no será parte ni tendrá responsabilidad alguna ni directa, ni indirecta, ni mancomunada, ni solidaria en los eventuales contratos de arriendo, comodato, usufructo o de cualquier otro tipo que las entidades adjudicatarias celebren sobre bienes raíces a efectos de ejecutar el dispositivo adjudicado.

QUINTA: DEL PLAZO DE EJECUCIÓN Y LA VIGENCIA DEL CONVENIO.

De la Vigencia:

El presente convenio entrará en vigencia una vez que se encuentre totalmente tramitado el último acto administrativo que lo apruebe, y su vigencia se extenderá hasta los cinco (5) meses siguientes de terminado el plazo de ejecución del mismo. Con todo, en caso de existir saldos no rendidos, no ejecutados, observados y/o rechazados, la vigencia se mantendrá hasta que se produzca el reintegro de dichos recursos, no pudiendo exceder de noventa (90) días hábiles, contados desde la fecha de la solicitud de reintegro. El incumplimiento del reintegro facultará al Ministerio a ejecutar la garantía entregada y hacer uso de la facultad de solicitar el término anticipado.

De la Ejecución:

El plazo de ejecución del presente convenio se computará desde la fecha en que la Subsecretaría de Servicios Sociales transfiera los recursos y tendrá una duración de treinta y ocho (38) meses contados desde dicha fecha, de los cuales, dos (2) meses como máximo deberán ser destinado a la habilitación del programa y al menos treinta y seis (36) meses deberán ser destinados exclusivamente al período de entrega de servicios a las personas en situación de calle.

A partir de la fecha de la transferencia de los recursos, podrán ejecutarse desembolsos en efectivo e imputarse gastos.

A continuación, se describen cada una de las etapas que deben cumplirse en la ejecución del dispositivo.

a) Habilitación:

Dentro del plazo máximo de dos (2) meses contados desde el inicio de la ejecución de acuerdo a lo señalado precedentemente se realizará el proceso de habilitación del Programa, esto es, contratación de los recursos humanos, compra de insumos, habilitación y/o reparación de los inmuebles que se requieran.

Al día 45 del referido plazo, el ejecutor deberá enviar a la contraparte técnica del Ministerio, un Informe de Habilitación con la información de las características de cada uno de los inmuebles, del estado de habilitación de cada una de las viviendas.

En caso de que la Contraparte Técnica realice observaciones al informe de habilitación, el ejecutor tendrá un plazo máximo adicional de 15 (quince) días corridos para solucionar las observaciones que impiden el inicio de la entrega de servicios y realizar un nuevo informe de habilitación. Cumplido este plazo, la Contraparte Técnica se pronunciará al día siguiente hábil aprobando o rechazando de manera definitiva el nuevo informe habilitación de las viviendas.

Al término de los dos (2) meses señalados, todas las viviendas deben estar completamente equipadas y listas para el inicio de la etapa de entrega de servicios.

b) Entrega de Servicios:

Esta etapa es la ejecución directa del programa, se iniciará luego de finalizado el período de habilitación descrito en la letra a) de la presente cláusula y se extenderá hasta el término del plazo de ejecución estipulado en el presente convenio.

SEXTA: DE LOS INFORMES TÉCNICOS Y SU REVISIÓN.

a) Informe de Planificación

La institución ejecutora deberá entregar a la Subsecretaría de Servicios Sociales un Informe de Planificación, dentro del plazo de cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de la suscripción del convenio y previo a la transferencia de los recursos. Este informe debe dar cuenta de al menos una actividad de coordinación realizada previo a la entrega del informe, entre ellas una reunión de coordinación con la oferta social local y equipos del Ministerio de Desarrollo Social y Familia, con la finalidad de coordinar la estrategia para llevar a cabo los objetivos del programa Vivienda Primero. Además de la capacitación realizada por el equipo técnico de la Subsecretaría de Servicios Sociales al responsable de la institución adjudicada sobre las orientaciones metodológicas del programa y el uso de las plataformas del MDSF. En caso de tratarse de reuniones, se deberán indicar los participantes, fechas de realización y temáticas tratadas. Asimismo, el informe deberá contener una planificación de las actividades que se desarrollarán durante la ejecución del

Programa y deberá presentarse a través de SIGEC conforme al formato disponible en la Plataforma.

b) Informe de Habilitación

La institución ejecutora deberá entregar un Informe de habilitación a los cuarenta y cinco (45) días de iniciado el período ejecución del convenio, dando cuenta de dicho proceso en cada una de las viviendas que se implementan del cumplimiento de los estándares tangibles e intangibles descritos en el Manual de Orientaciones Técnicas.

Dicho Informe se encontrará disponible para ser completado por el ejecutor a través de SIGEC y será aprobado por la Contraparte Técnica del Ministerio de Desarrollo Social y Familia.

c) Informe Técnico de Instalación.

La institución ejecutora deberá entregar un Informe Técnico de Instalación, dentro de los treinta (30) días corridos siguientes al inicio de la entrega de servicios, dando cuenta de la habilitación final de cada una de las viviendas, adjuntando copia del currículum de las personas que han sido contratadas para la ejecución de las viviendas, con indicación de la función a desarrollar para cada una de ellas, debiendo estar acorde con los requerimientos exigidos en el presente convenio y en el respectivo Manual de Orientaciones Técnicas.

Dicho Informe se encontrará disponible para ser completado por el ejecutor a través de SIGEC y será aprobado por la Contraparte Técnica del Ministerio de Desarrollo Social y Familia.

d) Informes Técnicos Trimestrales.

La Institución ejecutora deberá entregar al Ministerio de Desarrollo Social y Familia Informes Técnicos de Avance cada tres meses. Tales informes deberán entregarse dentro del plazo de siete (7) días hábiles al término del período que informa. Dicho informe debe dar cuenta de los resultados de los avances comprometidos, del cumplimiento de las metas esperadas respecto de cada vivienda implementada, todo ello en los términos previstos en el Manual de Orientaciones Técnicas, para la ejecución del programa Vivienda Primero, año 2022.

El primer Informe deberá contener información de los primeros noventa (90) días corridos siguientes a la fecha de inicio de la etapa entrega de servicios. Dichos informes, se encontrarán disponibles para ser completado a través de SIGEC por el Ejecutor y será aprobado por la contraparte técnica del Ministerio de Desarrollo Social y Familia quien

deberá adjuntar el Instrumento de Supervisión respectivo, el que igualmente será aplicado de forma trimestral.

e) Informe Técnico Final.

Dentro de los quince (15) días hábiles siguientes al término de la ejecución del dispositivo, el ejecutor deberá entregar un Informe Técnico Final, que deberá contener, a lo menos, la siguiente información:

- Todos los procesos desarrollados en torno a la implementación del programa durante el período de ejecución.
- 2) Evaluación técnica al finalizar la ejecución, que consiste en el análisis y reporte de los niveles de logros obtenidos en relación a los compromisos adquiridos en el convenio y los resultados a nivel de los beneficiarios si correspondiere.
- 3) Conclusiones relevantes sobre el desempeño y resultados del dispositivo.
- 4) Adjuntar nómina de las personas en situación de calle atendidas en el programa durante todo su periodo de ejecución, identificando el perfil de cada una de ellas.

Revisión de los Informes Técnicos.

Todos los Informes Técnicos, deben ser presentados a través de SIGEC, dentro de los plazos indicados en las letras a, b, c, d y e de la presente cláusula y serán revisados por la contraparte técnica del Ministerio de Desarrollo Social y Familia dentro del plazo de doce (12) días hábiles contados desde su presentación en la citada plataforma. Los informes podrán ser aprobados u observados.

Los informes que sean observados se considerarán como rechazados en SIGEC y serán devueltos al Ejecutor con las observaciones a subsanar, quienes tendrán diez (10) días hábiles contados desde su recepción para corregirlos.

Los Informes rechazados deberán volver a ser presentados en SIGEC, debiendo proceder a su aprobación o rechazo definitivo dentro del plazo de diez (10) días hábiles desde su recepción, el cual se empezará a contabilizar desde la fecha de recepción en la plataforma SIGEC.

SÉPTIMA: RENDICIÓN DE CUENTAS.

El Ministerio de Desarrollo Social y Familia será responsable, en conformidad con lo establecido en la Resolución N° 30, de 2015, de la Contraloría General de la República, que Fija Normas de Procedimiento sobre Rendición de Cuentas, o la normativa que la reemplace, entre otras cosas de:

- Exigir rendición mensual de cuentas de los fondos otorgados, la cual debe ser entregada dentro de los primeros quince (15) días hábiles del mes siguiente al que se rinde.
- Proceder a su revisión en un plazo de quince (15) días hábiles desde la recepción de los informes para determinar la correcta ejecución de los recursos transferidos y el cumplimiento de los objetivos pactados.
- 3. Mantener a disposición de la Contraloría General de la República, los antecedentes relativos a la rendición de cuentas de las señalas transferencias.

Para lo anterior, la entidad ejecutora deberá entregar, mediante el sistema de rendición de cuentas vigente, lo siguiente:

- 1.- Los comprobantes de ingresos con la documentación auténtica o la relación y ubicación de ésta cuando proceda, que justifique los ingresos percibidos con los recursos que por el Convenio se transfieren. El comprobante deberá ser firmado por la persona responsable, legalmente, de percibirlo.
- 2.- Los comprobantes de egresos con la documentación auténtica o la relación y ubicación de ésta cuando proceda, que acredite todos los pagos realizados con los recursos que por el Convenio se transfieren.
- 3.- Los comprobantes de traspasos con la documentación auténtica o la relación y ubicación de ésta cuando proceda, que demuestre las operaciones contables que no corresponden a ingresos y gastos efectivos.

Para el caso de ejecutores que sean entidades públicas, la rendición de cuentas se hará de conformidad con lo establecido para este tipo de entidades en la Resolución N° 30 de 2015 de la Contraloría General de la República, esto es; comprobante de ingreso por los recursos percibidos, que debe especificar el origen de los recursos, e informes mensuales y final de inversión indicados en el respectivo convenio.

La rendición de cuentas se realizará a través del Sistema de Rendición Electrónica de Cuentas (SISREC) de la Contraloría General de la República.

Informes Financieros Mensuales

La Institución ejecutora deberá presentar al Ministerio de Desarrollo Social y Familia, los Informes Financieros Mensuales que den cuenta de la ejecución de los recursos recibidos, el monto detallado de la inversión realizada, fechas en que se realizó, uso en el que se aplicó y el saldo disponible para el mes siguiente en base al plan de cuentas contenido en el anexo N° 4 "Glosario de plan de cuentas Vivienda Primero 2022", de las bases del concurso.

Estos Informes deberán entregarse a través de SISREC, de acuerdo a las instrucciones que para tal efecto informe oportunamente la contraparte técnica del Ministerio, dentro de los quince (15) primeros días hábiles del mes siguiente a aquel que se está informando y deberán ser revisados por el Ministerio de Desarrollo Social y Familia.

En caso de no existir gastos se debe informar "sin movimientos". Sólo se aceptarán boletas o facturas en original, las que deben corresponder a gastos pertinentes, dependiendo de la naturaleza de las actividades realizadas en el marco del presente convenio. Los documentos señalados, deberán ser acompañados sin enmiendas o adulteraciones; asimismo, no se aceptarán gastos que no cuenten con su debido respaldo.

Informe Financiero Final

La Institución ejecutora deberá presentar al Ministerio de Desarrollo Social y Familia, un Informe Financiero Final que dé cuenta de la ejecución de los recursos recibidos, el monto detallado de la inversión realizada, desagregada por ítems, y el saldo no ejecutado, si lo hubiere.

Este Informe deberá presentarse a través de SISREC, de acuerdo a las instrucciones que para tal efecto informe oportunamente la contraparte técnica del Ministerio, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes al término de la ejecución. Lo anterior, sin perjuicio de toda otra documentación que el ejecutor estime necesaria incluir para justificar los ingresos o gastos de los fondos respectivos.

OCTAVA: DE LA REVISIÓN DE LOS INFORMES DE INVERSIÓN.

El Ministerio de Desarrollo Social y Familia, a través de la División de Administración y Finanzas de la Subsecretaría de Servicios Sociales, revisará los informes financieros dentro del plazo de quince (15) días hábiles, contados desde su recepción y podrá aprobarlos, observarlos y/o rechazarlos. En caso de tener observaciones o requerir aclaraciones por parte del organismo Ejecutor, respecto de los informes, o bien de los comprobantes que lo respaldan, o de su falta de correspondencia con el Informe Final, éstas deberán ser notificadas al ejecutor por escrito, en un plazo de cinco (5) días corridos siguientes al término de la revisión. El Ejecutor tendrá un plazo de diez (10) días corridos contados desde la notificación de las observaciones, para hacer las correcciones u aclaraciones pertinentes y entregarlas al Ministerio de Desarrollo Social y Familia, la que deberá revisarlas dentro de los diez (10) días corridos siguientes a la fecha de su recepción, debiendo aprobarlos o rechazarlos de forma definitiva, lo que deberá ser notificado al Ejecutor dentro de los cuatro (4) días corridos siguientes de adoptada la decisión por el Ministerio de Desarrollo Social y Familia.

La no presentación de los Informes Mensuales de Inversión, la no realización de las correcciones o aclaraciones notificadas por la Ministerio dentro del plazo estipulado, o el rechazo definitivo del Informe de Inversión, se considerará un incumplimiento grave del convenio, que habilitará al Ministerio a poner término anticipado al convenio y exigir al ejecutor la restitución de los recursos no rendidos, observados y/o rechazados o no ejecutados según corresponda.

NOVENA: DE LAS CONTRAPARTES TÉCNICAS.

a) CONTRAPARTE TÉCNICA

La contraparte técnica del Ministerio será ejercida por el Jefe de División de Promoción y Protección Social, o por el/los funcionario/s con responsabilidad administrativa que éste designe, quien/es tendrá/n las siguientes funciones:

- a. Realizar seguimiento, supervisión en terreno, monitoreo y control correcto del desarrollo y ejecución del programa, velando por el estricto cumplimiento de lo acordado en el presente convenio y siguiendo las orientaciones que emanen desde la Subsecretaría de Servicios Sociales, en concordancia con lo estipulado en las Bases del concurso y en el Manual de Orientaciones y Estándares Técnicos para Vivienda Primero, pudiendo para ello requerir información sobre su ejecución, citar a reuniones periódicas, aclarar dudas que surjan durante el proceso, establecer orientaciones y estrategias de trabajo.
- b. Recepcionar, evaluar y aprobar los informes técnicos presentados por el ejecutor.
- c. Mantener un archivo actualizado con la totalidad de los antecedentes del convenio.
- d. Capacitar y/o coordinar la capacitación del ejecutor en el uso y manejo del Sistema de Gestión de Convenios (SIGEC) del Ministerio de Desarrollo Social y Familia.
- e. Coordinar con el equipo de Finanzas del Ministerio, la capacitación en el ámbito presupuestario y del Sistema de Rendición Electrónica de Cuentas de la Contraloría General de la República (SISREC).
- f. Levantar Acta de los incumplimientos de los que tome conocimiento, en el desempeño de su rol como contraparte técnica.
- g. Cualquier otra función que tenga por objeto velar por la correcta ejecución del convenio.
- h. Evaluar el desempeño del ejecutor, debiendo aplicar los instrumentos de supervisión, y al cierre del convenio remitir un informe de comportamiento técnico y financiero.
- i. Capacitar a los equipos de trato directo en la metodología de Vivienda Primero.

La Contraparte Técnica del Ejecutor será ejercida por Cindy Cifuentes Molina, Cédula de Identidad N° 15.419.143-7, quien se desempeña como Coordinadora de Vivienda Primero, o la persona que designe el Ejecutor, y se relacionará con la Contraparte Técnica del

Ministerio de Desarrollo Social y Familia para todos los efectos señalados y deberá velar por la adecuada ejecución del dispositivo y cumplimiento del presente convenio.

b) CONTRAPARTE FINANCIERA.

La Contraparte Financiera será ejercida por el/la Jefe/a de la División de Administración y Finanzas de la Subsecretaria de Servicios Sociales o quien este designe, y tendrá las siguientes funciones:

- a) Revisar en un plazo de quince (15) días hábiles, desde la fecha de recepción, los Informes Financieros mensuales y presentar su aprobación u observación en SISREC.
- b) Revisar en un plazo de quince (15) días hábiles, desde la fecha de recepción, el Informe de Inversión Final y presentar su aprobación u observación en SISREC.

La Contraparte financiera del Ejecutor corresponderá al Sra. Marta del Pilar Acevedo Merino, RUT N° 10.328.118-0, quien se desempeña como encargada de Administración y Finanzas y se relacionará con la Contraparte financiera Subsecretaria de Servicios Sociales, para todos los efectos señalados, y deberá velar por la adecuada ejecución del proyecto y cumplimiento del presente convenio.

DÉCIMA: DE LA GARANTÍA.

A objeto de garantizar el completo y fiel cumplimiento de las obligaciones estipuladas en el presente Convenio, y en caso que el ejecutor sea una institución privada, se deberá entregar mediante correo electrónico⁶ enviado a mmanquelipe@desarrollosocial.cl con copia a fleon@desarrollosocial.cl previo a la transferencia de recursos y en un periodo de siete (7) días corridos siguientes a la total tramitación del último Acto Administrativo que apruebe el Convenio, una boleta de garantía bancaria, póliza de garantía de ejecución inmediata o certificado de fianza, por el 5% del monto a transferir, la que deberá tener una vigencia que exceda, en al menos noventa (90) días corridos al plazo máximo de ejecución del convenio. Esta garantía será irrevocable, a la vista, indicando el nombre del dispositivo adjudicado, a nombre de la Subsecretaría de Servicios Sociales del Ministerio de Desarrollo Social y Familia.

La garantía deberá ser renovada en caso de ser necesario, teniendo presente que debe estar vigente mientras no se haya aprobado la totalidad de las rendiciones de cuentas o realizados lo reintegros respectivos. Se exigirá la renovación correspondiente a través de oficio del o de la Jefe/a de División de Promoción y Protección Social de la Subsecretaría de Servicios Sociales dirigido directamente al ejecutor, documento en el cual se debe señalar el monto a caucionar y vigencia, y el plazo del cual dispondrá para entregar la

⁶ En caso de que la garantía presentada sea extendida en formato digital, bastará con el envío mediante correo electrónico, sin embargo, en el caso de garantías extendidas en formato físico, deberá enviarse por correo el documento escaneado y realizar la entrega del documento previo a la transferencia de los recursos conforme a las instrucciones que se entregarán.

garantía solicitada, la cual deberá ser remitida a través de la Oficina de Partes del Ministerio de Desarrollo Social y Familia o a través de la casilla de correo electrónico oficinadepartes@desarrollosocial.gob.cl, a fin de mantener caucionados permanentemente los recursos comprometidos.

No se podrán transferir los recursos si la Institución no hace entrega de la garantía en los términos señalados precedentemente.

La Garantía entregada, será exigible por cualquier infracción o incumplimiento a las obligaciones del presente Convenio informadas por la contraparte técnica mediante Oficio al Ejecutor conforme a lo dispuesto en el convenio, y será devuelta al Ejecutor una vez aprobados los Informes Técnicos y Financieros Finales, y restituidos los saldos no ejecutados, no rendidos, observados y/o rechazados en el plazo de doce (12) días corridos de la notificación de la aprobación del Informe Final de Inversión. En caso de ser rechazados los Informes Finales, sólo se procederá a la devolución de la Garantía en la medida que el ejecutor haya reintegrado los saldos no ejecutados, no rendidos y/o rechazados, según corresponda, en el plazo de doce (12) días corridos contados desde la notificación del rechazo.

La garantía no podrá ser cargada al Plan de Cuentas asociado al convenio.

DÉCIMO PRIMERA: CAUSALES DE INCUMPLIMIENTO.

En caso que la entidad ejecutora incumpla en forma grave las obligaciones establecidas en el presente convenio, el Ministerio de Desarrollo Social y Familia a través de la Subsecretaría de Servicios Sociales, podrá mediante resolución fundada, poner término anticipado al convenio y exigir al ejecutor la devolución del monto de los recursos entregados, en los siguientes casos:

Se considerará incumplimiento grave, las siguientes causales:

- a) Si la Institución ejecutora utiliza la totalidad o parte de los recursos, para fines diferentes a los estipulados en el Convenio.
- Si la documentación, información o antecedentes oficiales presentados por la Institución ejecutora no se ajustan a la realidad o son adulterados.
- c) Si la Institución ejecutora realiza contrataciones de personal de la Planta de Recursos Humanos incumpliendo los requisitos de idoneidad establecidos en las Orientaciones Técnicas para la ejecución del programa Vivienda Primero, como son: cumplir con los perfiles de cargo respectivos, que los trabajadores no presenten antecedentes penales, condenados por delitos de violencia intrafamiliar, ni inhabilidades para el trabajo con menores de edad y que no sean parte de los participantes activos de Viviendas Primero.
- d) Si el financiamiento cubriera bienes o servicios no utilizados durante la ejecución del proyecto, de acuerdo con lo establecido en el Convenio.

- e) Si la Institución ejecutora no efectúa las actividades formuladas en el Convenio o no presenta los informes comprometidos en los plazos establecidos o bien estos consideran una ejecución deficiente e injustificada de las obligaciones contraídas.
- f) Si la entidad ejecutora no realiza el registro de las personas atendidas y de las prestaciones entregadas en el Sistema Informático de Registro del Programa Noche Digna (SND)
- g) Si la entidad ejecutora no procede a la apertura de los programas dentro de los plazos que se establecen en el presente convenio o que la Subsecretaría de Servicios Sociales no dé la aprobación de dicha habilitación por no cumplimiento de los estándares mínimos exigidos en este acuerdo y en las Orientaciones y Estándares Técnicos de Vivienda Primero

Para efectos de proceder a poner término anticipado al convenio, la Subsecretaría de Servicios Sociales deberá aplicar el siguiente procedimiento previo: Se enviará por escrito al Ejecutor las circunstancias que motivan el incumplimiento, mediante carta certificada al domicilio indicado en la comparecencia, dentro de los diez (10) días corridos siguientes a la toma de conocimiento del incumplimiento por parte de la Subsecretaría de Servicios Sociales. El Ejecutor dispondrá de diez (10) días corridos a partir de esta notificación para presentar un informe con sus descargos y/o que explicite las razones del incumplimiento.

La Subsecretaría de Servicios Sociales tendrá un plazo de siete (7) días corridos para revisar el referido informe, aprobándolo o rechazándolo. De no presentarse el Informe, o si se determina que resultado de la evaluación de sus contenidos no justifica las razones de los incumplimientos, la Subsecretaría podrá poner término anticipado al Convenio, mediante acto administrativo y en tal caso deberá exigir la restitución de los saldos no ejecutados, no rendidos, rechazados y/u observados. En caso que el ejecutor no proceda a la devolución de los saldos señalados, en el plazo de doce (12) días corridos contados desde que es requerido por parte del Ministerio, se podrá hacer efectiva la garantía, en caso de corresponder.

Además de lo anterior, se considerará incumplimiento grave de las obligaciones que impone el Convenio la no presentación de la garantía en el plazo señalado en la cláusula décima.

Con todo el mal uso de los fondos será denunciado al Ministerio Público y perseguido penalmente, a través las acciones que al efecto resulten pertinentes ejercer en contra de quien(es) corresponda.

DÉCIMO SEGUNDA: REEMBOLSO DE EXCEDENTES

Al término de la ejecución del Programa y en caso que no se utilicen los recursos transferidos, la entidad ejecutora, dentro de los 10 (diez) días hábiles siguientes a la

aprobación del Informe Final de Inversión, deberá hacer reintegro de los excedentes, sin perjuicio de las normas legales que rijan al momento de la restitución.

DÉCIMO TERCERA: DE LAS PERSONERÍAS Y EJEMPLARES.

La personería con la que comparece doña **SOLEDAD GABRIELA BUSTAMANTE FARÍAS**, para actuar en representación de ONG CIDETS, consta en Acta de Asamblea General Ordinaria de fecha 25 de junio de 2021, debidamente protocolizada con fecha 01 de julio de 2021, ante la Notaría de don Gonzalo Fernando Harambillet Melero, bajo el Repertorio N°379, de la comuna de San Miguel, cuidad de Santiago,

La personería de **FRANCISCA PERALES FLORES**, para actuar en representación del Ministerio de Desarrollo Social y Familia, consta en Decreto N° 12 de 2022, del Ministerio de Desarrollo Social y Familia.

El presente convenio se firma en dos (2) ejemplares igualmente auténticos, quedando uno (1) en poder de cada parte.

Firmado por; FRANCISCA PERALES FLORES, Subsecretaria de Servicios Sociales; SOLEDAD GABRIELA BUSTAMENTE FARÍAS, en representación de la CORPORACIÓN CENTRO DE INVESTIGACIÓN Y DESARROLLO TECNOLÓGICO Y SOCIAL, ONG CIDETS."

2º APRUÉBASE el Convenio de Transferencia de Recursos, suscrito con fecha 26 de diciembre de 2022, entre el MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL Y FAMILIA, y la ONG DE DESARROLLO FRATERNIDAD LAS VIÑAS, cuyo texto es del siguiente tenor:

"CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS PROGRAMA VIVIENDA PRIMERO, CUPOS NUEVOS, AÑO 2022, PARA LA REGIÓN METROPOLITANA

ENTRE

MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL Y FAMILIA

Υ

ONG DE DESARROLLO FRATERNIDAD LAS VIÑAS

En Santiago, a 26 de diciembre del 2022, entre el **MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL Y FAMILIA**, representado por su Subsecretaria de Servicios Sociales, doña **FRANCISCA PERALES FLORES**, ambos domiciliados para estos efectos en Catedral N°1575 comuna y ciudad de Santiago, por una parte; y por la otra ONG FRATERNIDAD LAS VIÑAS, en adelante e indistintamente el "EJECUTOR"; RUT N°65.020.619-3 representada por Doña JUANA DE LAS MERCEDES JARA FERREIRA, RUN N°

5.897.669-5 ambos domiciliados para estos efectos en San Juan Valdés 9554, comuna de Pudahuel, Región Metropolitana, acuerdan suscribir el presente convenio:

CONSIDERANDO:

- 1. Que, el Ministerio de Desarrollo Social y Familia, es la Secretaría de Estado encargada del diseño y aplicación de políticas, planes y programas en materia de equidad y/o desarrollo social, especialmente aquellas destinadas a erradicar la pobreza y brindar protección social a las personas, familias o grupos vulnerables en distintos momentos del ciclo vital, promoviendo la movilidad e integración social y la participación con igualdad de oportunidades en la vida nacional.
- Que, la Partida 21, Capítulo 01, Programa 01, Subtítulo 24, ítem 03, Asignación 414, de la Ley N° 21.395 de Presupuestos del Sector Público vigente para el año 2022, asigna recursos para el Programa Vivienda Primero.
- 3. Que, el programa Vivienda Primero, está destinado a personas en situación de calle con el propósito de promover la superación de la situación de calle, mediante el acceso, en primera instancia, a una vivienda, accesible, estable y segura, sin requisitos de tratamientos o condiciones previas, y servicios de salud e integración social.
- 4. Que, la metodología aplicada se basa en el modelo internacional de Housing First, que tiene como pilar el derecho a la vivienda, sobre el cual se puede ir generando un proceso de acompañamiento personalizado para la integración y revinculación social de los participantes. Housing First comenzó a implementarse en el año 1992 en Nueva York, y poco a poco se ha expandido a otras ciudades estadounidenses y de Canadá, así como también en países de Europa, Oceanía y Asia, siendo la innovación más importante de los últimos 30 años en términos de políticas sociales para terminar con la situación de calle en el mundo⁷
- 5. Que, el Programa "Vivienda Primero" destinado a personas en situación de calle, es una solución centrada en la vivienda para un grupo de la población que requiere niveles significativos de apoyo para salir de la situación de calle. Mediante el acceso a la vivienda y a una batería de apoyos, el programa busca que las personas en situación de calle resuelvan de manera definitiva esta situación.
- 6. Que, en este marco, la Subsecretaría de Servicios Sociales a través de la Resolución Exenta N°0594 de 2022, aprobó el Manual de Orientaciones Técnicas, para la ejecución del Programa Vivienda Primero, con el fin de contar con normas de carácter

.

⁷ Guia de Housing First Europa, FEANTSA 2016

técnico que sirvan como estándar mínimo y referente obligado para los ejecutores del programa.

- 7. Que, el Manual de Orientaciones Técnicas ya señalado establece que "Vivienda Primero está orientada a otorgar un espacio de seguridad y pertenencia de largo plazo, que otorgue las condiciones para que las personas desarrollen procesos dirigidos hacia la autonomía y la superación de la situación de calle. En este sentido, se espera que las personas permanezcan un período de, al menos, 36 meses. En caso de requerir extensión en el plazo de permanencia en el programa, el Ministerio de Desarrollo Social y Familia determinará la modalidad para ello, de conformidad a la normativa".
- 8. Que, en atención a lo dispuesto en el artículo 9° de la Ley N° 18.575, de Bases Generales de la Administración del Estado, la Subsecretaría de Servicios Sociales, mediante Resolución Exenta N° 0762, de 2022, llamó al concurso denominado "Programa Vivienda Primero, Cupos Nuevos, año 2022, para la Región Metropolitana", aprobándose las bases técnicas y administrativas del referido concurso, en adelante e indistintamente las "Bases".
- 9. Que, mediante Resolución Exenta SSS N°620, de 2022, de la Subsecretaria de Servicios Sociales, declaró desierto el concurso señalado, respecto del territorio N°2 del programa Vivienda Primero en la región Metropolitana con capacidad para 22 personas a ejecutarse en las comunas de Santiago, Estación Central, y/o independencia y/o Recoleta.
- 10. Que, resulta imprescindible gestionar un convenio de transferencia de recursos a fin de ejecutar el programa Vivienda Primero, considerando las especiales características de los beneficiarios de este programa y la necesidad de otorgar una protección oportuna a la vida y salud de las personas en situación de calle.
- 11. Que, luego de un proceso de evaluación y verificación de idoneidad de entidades con solvencia técnica y financiera en la región, la Subsecretaria de Servicios Sociales, ha determinado la necesidad y pertinencia de suscribir un convenio de transferencia de recursos con ONG Fraternidad Las Viñas toda vez que, según da cuenta Minuta emitida por la Jefa de la División de Promoción y Protección Social (S), dicha entidad cuenta con más de 25 años de experiencia en la ejecución de programas para personas en situación de calle, además tiene un staff permanente de trabajadores y equipos altamente especializados ya que cuentan con cursos de perfeccionamiento lo que les permite manejar de mejor manera las intervenciones en situaciones sociales de alta complejidad. Además, describe la minuta los dispositivos que ha ejecutado esta institución durante el año 2022, de los distintos componentes del Programa Noche Digna de la Subsecretaría, entre ellos Vivienda

con Apoyo. Según lo expuesto, la evaluación técnica respecto al desempeño y la ejecución de este último dispositivo, la ONG Fraternidad Las Viñas ha logrado que los usuarios se incorporen a viviendas dignas y seguras, ha generado redes de apoyo en beneficio de sus usuarios permitiéndoles acceder a beneficios sociales, tratamientos de salud, entre otros. Luego, sobre el comportamiento financiero, la minuta indica que se encuentra al día en las rendiciones de cuenta de los convenios que ejecuta sobre programas del Ministerio. Finalmente concluye que se hace necesario y viable recomendar que para alcanzar los objetivos del Programa Vivienda Primero sea ejecutado por ONG Fraternidad Las Viñas

- 12. Que, de acuerdo al Certificado de Disponibilidad Presupuestaria Nº 719, de fecha 26 de octubre de 2021 suscrito por la Jefa de la Oficina de Gestión Presupuestaria, de la Subsecretaría de Servicios Sociales, se acredita la existencia de recursos en el Programa Vivienda Primero, para el financiamiento del presente convenio en el marco del concurso ya referido.
- 13. Que, en virtud de lo expuesto precedentemente, resulta necesario para los objetivos del Programa Vivienda Primero suscribir el presente convenio en los términos que se indican a continuación:

Región	Comunas	Capacidad
Metropolitana	Santiago,	22
	Estación Central,	
	y/o	
	independencia	
	y/o Recoleta	
		Metropolitana Santiago, Estación Central, y/o independencia

En atención a lo precedentemente expuesto, las partes acuerdan celebrar el siguiente convenio:

PRIMERA: DEL OBJETO.

El objeto del presente convenio es la transferencia de recursos por parte del Ministerio de Desarrollo Social y Familia, a la institución **ejecutora**, a fin de que esta institución implemente el programa Vivienda Primero para un total de 22 personas en situación de calle en las comunas de Santiago, Estación Central, y/o independencia y/o Recoleta.

El programa deberá ejecutarse en conformidad al Manual de Orientaciones Técnicas del Programa Vivienda Primero, año 2022, aprobadas mediante Resolución Exenta N° 0594, de 2022, de la Subsecretaría de Servicios Sociales, la que para todos los efectos legales forma parte integrante de este instrumento, y a cualquiera otra instrucción que imparta

directamente el Ministerio de Desarrollo Social y Familia, a través de la Subsecretaría de Servicios Sociales, que sea necesaria para la adecuada implementación del convenio.

En razón de la pandemia declarada por la enfermedad COVID-19, se deberá además dar especial cumplimiento a toda instrucción o sugerencia que se entregue por la autoridad sanitaria correspondiente, ya sea para el funcionamiento del/os dispositivo/s, el resguardo de la salud de los colaboradores que se desempeñan en él, y en particular, respecto de los participantes.

Además, el ejecutor deberá cumplir con los objetivos que se establecen a continuación:

Objetivo General

INDICADOR	Fórmula de Cálculo	MEDIO DE VERIFICACIÓN	META
Porcentaje de personas que superan la situación de calle	(N° personas que ingresan al programa Vivienda Primero y permanecen en vivienda al menos 12 meses consecutivos en el año t/ N° personas participantes del programa Vivienda Primero en el año t) * 100	Sistema de Registro Noche Digna	85%
Porcentaje de personas que mejoran su Índice de Cronicidad ⁸	(N° personas participantes de Vivienda Primero permanecen 12 meses y mejoran su índice de cronicidad / N° personas participantes de Vivienda Primero que han permanecido al menos 12 meses en la vivienda) *	 Sistema de registro Noche Digna. Los instrumentos (SF-36, Lawton y Brody, FIM, RAS, AUDIT, ASI-6, EMPA y EMPAM) se aplican como un cuestionario anual, ejecutado por el equipo profesional y registrado en la plataforma Noche Digna. 	70%

Objetivos Específicos:

OBJETIVOS ESPECÍFICOS	INDICADOR	MEDIO DE VERIFICACIÓN	META
Porcentaje de personas que permanecen en la vivienda los primeros 90 días, desde su ingreso.	(N° personas que ingresan al programa Vivienda Primero y permanecen en vivienda los primeros 90 días en el año t / N° personas que ingresan al programa Vivienda Primero en el año t) *100	Sistema de Registro Noche Digna	• 90%

⁸ El índice de cronicidad se compone de 3 dimensiones: salud, vivienda e integración social. La dimensión de salud pondera 20% y se compone de los subdimensiones: calidad de vida, autonomía, salud mental, adicciones y salud física. Sus instrumentos son: SF-36, Lawton y Brody, FIM, RAS, AUDIT, ASI-6, EMPA y EMPAM. La dimensión vivienda pondera 50% y se compone de seguridad ontológica, apropiación de la vivienda y retención de alojamiento. Sus instrumentos son: Índice de Seguridad Ontológica, Escala de apropiación y Tasa de retención. Finalmente, la dimensión Integración social pondera 30% y se mide con cuestionario de empleabilidad y cuestionario MOS de apoyo social.

Porcentaje de Personas en situación de calle que mejoran su Salud	(N° de personas que mejoran en al menos una de las ocho dimensiones de salud general en el instrumento SF-369 en el año t / N° de personas que ingresan al programa en el año t) *100	 Sistema de Registro Noche Digna. El instrumento SF 36 se aplica como un cuestionario anual, ejecutado por el equipo profesional y registrado en la plataforma Noche Digna. 	• 70%
Porcentaje de Personas que mejoran su Integración Social	(N° de personas que mejoran su escala de valoración de integración desde la perspectiva profesional en el año t¹º/ N° de personas que ingresan al programa en el año t) *100	 Sistema de Registro Noche Digna. El instrumento "Escala de Valoración desde una perspectiva Profesional" se aplica como un cuestionario anual, ejecutado por el equipo profesional y registrado en la plataforma Noche Digna. 	• 70%

SEGUNDA: OBLIGACIONES.

En el marco de la implementación del o de los dispositivos señalados en la cláusula anterior, el Ejecutor, se obliga, entre otras acciones, a:

- a) Dar cumplimiento íntegro y ejecutar el dispositivo, de conformidad, al Manual de Orientaciones Técnicas para la ejecución del Programa Vivienda Primero, año 2022 aprobado mediante Resolución Exenta N° 0594 de 2022, cumpliendo la totalidad de los objetivos comprometidos en términos de prestaciones para Vivienda Primero y toda instrucción impartida al efecto por parte de la Subsecretaría de Servicios Sociales, las que se entienden forman parte integrante del presente convenio.
- b) Entregar los servicios sólo a personas que se encuentren en situación de calle¹¹. El incumplimiento de este requisito puede dar origen al término anticipado del convenio.
- c) Administrar los recursos humanos necesarios y bajo las condiciones mínimas exigidas en el Manual de Orientaciones Técnicas, para el correcto avance y administración del Programa Vivienda Primero. Lo anterior, no implica existencia de relación laboral alguna entre los recursos humanos contratados por el Ejecutor y el Ministerio de Desarrollo Social y Familia.

g El SF-36 en un cuestionario de salud que ofrece una perspectiva general del estado de salud de la persona. Las 8 dimensiones que mide son funcionamiento físico, limitación por problemas físicos, dolor corporal, funcionamiento o rol social, salud mental, limitación por problemas emocionales, vitalidad, energía o fatiga y percepción general de la salud.

Mide la eficacia del Programa en lo que dice relación a que las personas participantes mejoran su escala de valoración de integración, producto de la adquisición de habilidades y destrezas que le permitan un mayor y mejor nivel de integración social.

¹¹ Personas en Situación de Calle. Aquellas que carecen de residencia fija y que pernoctan en lugares públicos o privados, que no tienen las características básicas de una vivienda, aunque cumplan esa función (no incluye campamentos). Asimismo, aquellas personas que de conformidad con una reconocida trayectoria de situación de calle, reciben alojamiento temporal o por períodos significativos, provisto por instituciones que les brindan apoyo biopsicosocial.

- d) En caso de modificación de los Recursos Humanos señalados en el informe de instalación, se deberá remitir a la Contraparte Técnica de la Subsecretaría de Servicios Sociales del Ministerio de Desarrollo Social y Familia el currículum de las nuevas personas que integrarán el equipo de trabajo en las Viviendas, debiendo en todo caso contar siempre con el personal necesario para dar cumplimiento a una implementación adecuada del dispositivo, de conformidad con lo dispuesto en las normas técnicas ya señaladas.
- e) Ingresar la información en forma diaria, al Sistema Informático Noche Digna, de conformidad con lo establecido en el Manual de Orientaciones Técnicas, para la ejecución del programa Vivienda Primero, año 2022. Todas las personas que tengan acceso a dicho sistema deberán contar con su nombre de usuario y clave, entregadas por el Ministerio de Desarrollo Social y Familia y guardar secreto y estricta confidencialidad de la información a la que tengan acceso en el desempeño de sus funciones, debiendo dar estricto cumplimiento a lo estipulado la ley N°19.628, sobre protección a la vida privada, obligación que deberá constar en los contratos que la institución celebre con las personas que conforman el equipo. Además, el ejecutor deberá cumplir con los procedimientos y asegurarse de que el equipo del dispositivo cumpla con lo dispuesto en el punto 8.3 del Manual de Orientaciones Técnicas. Asimismo, la institución deberá solicitar previo al ingreso de la información, la firma del consentimiento informado del usuario según lo dispone en punto 8.3. precedentemente citado.
- f) Participar en las reuniones de asistencia técnica convocadas por la Contraparte Técnica de la Subsecretaría de Servicios Sociales del Ministerio de Desarrollo Social y Familia y en todas las instancias de coordinación, supervisión de casos y capacitación que Vivienda Primero, genere, ya sea directamente o a través de terceros encomendados especialmente para apoyar estas funciones, debiendo coordinar especialmente con la Contraparte Técnica Ministerial, las actividades relacionadas con la difusión del Programa Vivienda Primero, y sus resultados.
- g) Apoyar y asesorar a los usuarios del dispositivo, ejecutando todas aquellas acciones conducentes a la postulación y participación en programas sociales, principalmente aquellos relacionados con la adquisición de vivienda o subsidio de arriendo que ofrece el Ministerio de Vivienda y Urbanismo. Para lo anterior, la contraparte técnica del Ministerio entregará las indicaciones correspondientes e informará acerca de la oferta existente para esta población.
- h) Asegurar el funcionamiento continuo del dispositivo, una vez efectuado el traspaso de recursos para los fines convenidos.
- i) Entregar el Informe de Planificación, Informe Técnico de Instalación, Informes Técnicos de Avance y un Informe Técnico Final, de acuerdo con lo establecido en la cláusula sexta del presente convenio.
- j) Rendir cuenta de los recursos transferidos por el Ministerio de Desarrollo Social y Familia de conformidad con lo dispuesto en la Resolución N°30, de 2015, de la Contraloría General de la República o la norma que la reemplace,

comprometiendo la entrega de Informes Financieros mensuales y un Informe Financiero Final, a través del del Sistema de Rendición Electrónica de Cuentas de la Contraloría General de la República (SISREC), de acuerdo a lo establecido en la cláusula séptima del presente convenio. Lo anterior, incluye el reintegro de los saldos no ejecutados, no rendidos, observados y/o rechazados, en tiempo y forma según lo dispone la cláusula décimo segunda del presente acuerdo.

- k) Participar de las capacitaciones que brindará la Subsecretaría de Servicios Sociales del Ministerio de Desarrollo Social y Familia, respecto de la ejecución del programa Vivienda Primero, como de las rendiciones de cuentas y de los gastos permitidos para la ejecución del presente convenio.
- Rendir garantía de fiel cumplimiento, de conformidad con lo establecido en la cláusula décima del presente convenio.
- m) En caso de que el ejecutor genere algún documento escrito formal o informal, se deberá referir como: "Programa Vivienda Primero para personas en Situación de Calle, del Ministerio de Desarrollo Social y Familia", incluyendo el logo en los casos que proceda.
- n) En caso que la institución mantenga una página web, deberá referirse a esta iniciativa como "Vivienda Primero" es una iniciativa del Ministerio de Desarrollo Social y Familia.
- o) Coordinar con el Ministerio de Desarrollo Social y Familia, toda difusión, plan comunicacional, nota de prensa o uso de los espacios físicos del centro para actividades comunicacionales, haciendo alusión que se trata de una iniciativa gubernamental.
- p) Entregar, dentro del segundo mes de ejecución, la planificación de la estrategia de cuidado del equipo, para aprobación de la contraparte técnica de la del Ministerio de Desarrollo Social y Familia, de acuerdo a lo establecido en el punto 8.4 del Manual de Orientaciones Técnicas.
- q) Crear un registro contable especial para los gastos de este convenio, que permita el adecuado control de los recursos, con la identificación de los bienes inventariables que se adquieran con cargo al dispositivo.
- r) Realizar Inventario simple de bienes muebles adquiridos con recursos del presente convenio, el cual podrá ser solicitado por la Contraparte Técnica del Ministerio de Desarrollo Social y Familia.

El incumplimiento de alguna de las acciones antes enumeradas podrá dar motivo al término anticipado del presente convenio.

Por su parte, el Ministerio de Desarrollo Social y Familia se obliga a:

- a) Transferir los recursos de conformidad a lo señalado en la cláusula cuarta del presente convenio.
- b) Acompañar y supervisar técnicamente la ejecución del convenio.

- c) Otorgar claves al Ejecutor y coordinar la capacitación para el uso y manejo adecuado de SIGEC y del Sistema de Registro del Programa Noche Digna, ambos del Ministerio de Desarrollo Social y Familia y del Sistema de Rendición Electrónica de Cuentas de la Contraloría General de la República (SISREC)
- d) Convocar y participar de las reuniones de asistencia técnica.
- e) Capacitar a los ejecutores, respecto de las orientaciones y estándares técnicos del dispositivo de Vivienda Primero como del procedimiento de rendiciones de cuentas y de los gastos permitidos para la ejecución del presente convenio.
- f) Exigir las rendiciones de cuenta en conformidad a lo señalado en la Resolución N°30, de 2015, de la Contraloría General de la República, que fija Normas de Procedimiento sobre Rendición de cuentas, o la norma que la reemplace.
- g) Dar oportuno cumplimiento a los tiempos de revisión de los Informes Técnicos e Informes Financieros, y a las respectivas notificaciones con los resultados de dicha revisión.
- h) Realizar cualquier otra función que tenga por objeto velar por la correcta ejecución del presente convenio.

Lo estipulado en la presente cláusula, es sin perjuicio de las obligaciones contenidas en el Manual de Orientaciones para la Ejecución del Programa Vivienda Primero, aprobado administrativamente por la Subsecretaría de Servicios Sociales, del Ministerio de Desarrollo Social y Familia, cuyo incumplimiento podrá dar origen a declarar el término anticipado del presente convenio, por parte de la Subsecretaría de Servicios Sociales del Ministerio de Desarrollo Social y Familia.

TERCERA: DE LA SUPERVISIÓN DEL CONVENIO.

Vivienda Primero será supervisado por el Ministerio de Desarrollo Social y Familia, a través de la División de Promoción y Protección Social de la Subsecretaría de Servicios Sociales, ajustándose al Manual de Orientaciones Técnicas para Centros Temporales para la Superación, aprobado mediante la Resolución Exenta N° 0594, de 2022.

Esta supervisión incluirá visitas, monitoreo y todas las actividades que se originen para el desarrollo de las funciones de supervisión, comprometiéndose el ejecutor a prestar la colaboración necesaria al efecto.

CUARTA: DE LOS RECURSOS, DISTRIBUCIÓN E ÍTEMS FINANCIABLES.

Para la ejecución del presente convenio, el Ministerio de Desarrollo Social y Familia transferirá a ONG Fraternidad Las Viñas, la cantidad de \$505.736.000.- (Quinientos cinco millones, setecientos treinta y seis mil pesos), para la implementación del Programa Vivienda Primero, lo que incluye el financiamiento de la ejecución de cada una de las viviendas que se requieran considerando la cobertura dispuesta en el presente convenio.

Los fondos correspondientes al año 2022 están contemplados en la Partida 21, Capítulo 01, Programa 01, Subsecretaria de Servicios Sociales, Subtítulo 24, Ítem 03, Asignación 414, "Programa Vivienda Primero, de la Ley N°21.395 de Presupuestos del Sector Público para el año 2022, mientras que, para la segunda y tercera cuota, se estará a la disponibilidad presupuestaria del año correspondiente.

Se deja constancia que esta Subsecretaría cuenta con la autorización de la Dirección de Presupuestos en los términos indicados en el artículo 23 de la Ley N°21.395 de presupuestos para el sector público para el año 2022, otorgada a través del Oficio N°1065, de fecha 03 de mayo de 2022, de la Subdirectora de Presupuestos de dicho Servicio.

La transferencia de estos recursos se efectuará en tres (3) cuotas. La primera de ellas será de un monto total equivalente a \$ 175.736.000 (Ciento setenta y cinco millones, setecientos treinta y seis mil pesos) y se transferirá, una vez que:

- Se encuentre totalmente tramitado el último acto administrativo que apruebe el presente convenio de transferencia de recursos;
- El ejecutor haya entregado la garantía en los términos y condiciones exigidas en la cláusula décima, en caso de corresponder;
- El ejecutor haya presentado el informe de planificación regulado en la cláusula sexta del presente convenio; y
- El ejecutor se encuentre al día en la presentación de la rendición de cuentas de los convenios con el Ministerio.

La segunda cuota corresponderá a un monto total equivalente a \$165.000.000 (Ciento sesenta y cinco millones de pesos) será transferida dentro del décimo segundo (12) mes de ejecución del convenio siempre que la institución se encuentre al día en la presentación de las rendiciones de cuentas, se encuentre aprobado el tercer informe técnico de avance, la garantía ya entregada se encuentre vigente en los términos que señala el presente convenio y exista la disponibilidad presupuestaria vigente para el periodo de transferencia correspondiente.

La tercera cuota corresponderá a un monto total equivalente a \$165.000.000 (Ciento sesenta y cinco millones de pesos) será transferida dentro del vigésimo cuarto (24) mes de ejecución del convenio siempre que la institución se encuentre al día en la presentación de las rendiciones de cuentas, se encuentre aprobado el sexto informe técnico de avance, la garantía ya entregada se encuentre vigente en los términos que señala el presente convenio y exista la disponibilidad presupuestaria vigente para el periodo de transferencia correspondiente.

Los recursos transferidos por la Subsecretaría de Servicios Sociales serán depositados en la cuenta bancaria que la Institución informe. No podrán presentarse, para estos efectos, cuentas de personas naturales.

El Ejecutor una vez recibida la transferencia, deberá emitir al Ministerio de Desarrollo Social y Familia, la certificación de conformidad de este ingreso, indicando el monto transferido y la fecha en que se hizo efectiva, en un plazo máximo de siete (7) días corridos contado desde la recepción de los recursos, documento que además deberá ser ingresado al SIGEC dentro del mismo plazo.

Excepcionalmente, el Ministerio podrá asignar recursos adicionales, por una vez durante la vigencia del convenio y basado en que la falta de éstos puede poner en riesgo la implementación, gestión y entrega de servicios a los usuarios del programa. Con todo, este aumento no podrá exceder en un 10% el monto total de la segunda cuota.

Se considerará por la Subsecretaría como circunstancia habilitantes para efectos de fundar la solicitud de recursos adicionales, los siguientes factores:

- Que el índice de Precios al Consumidor (IPC) haya aumentado en más de un 50% de la variación del año anterior y/o
- Que el valor del arriendo de la mayoría de las viviendas haya aumentado por sobre el índice de precios al consumidor (IPC) y/o
- Que el valor de la alimentación e insumos requeridos para el programa haya aumentado por sobre el índice de precios al consumidor (IPC)

Para lo anterior el ejecutor podrá solicitar fundadamente y acompañando antecedentes completos y suficientes que justifiquen la entrega de recursos adicionales, lo que se realizará por escrito al Ministerio hasta seis (6) meses antes del término del periodo de ejecución. Esta solicitud deberá ser calificada por la contraparte técnica del Ministerio y la División de Administración y Finanzas de la Subsecretaría. Luego el/la Jefe/a de División de Promoción y Protección Social deberá remitir un informe técnico que justifique la solicitud adjuntando la disponibilidad presupuestaria, dirigida al/la Subsecretaria/o de Servicios Sociales, quien evaluará y verificará si es factible realizar una nueva transferencia de recursos atendidos los antecedentes. En caso de contar con la aprobación de la Subsecretaría se deberá celebrar la correspondiente modificación de convenio y aprobarlo administrativamente previo a la transferencia de los recursos.

Además, será requisito indispensable para proceder a la transferencia de nuevos recursos, que la institución se encuentre al día en la presentación de rendición de cuentas de los convenios de este programa en la respectiva región, y que otorgue una garantía en los términos establecidos en la cláusula décima del presente acuerdo.

Por otra parte, con la finalidad de dar cumplimiento al objeto del convenio, el Ejecutor deberá destinar los recursos transferidos, a los ítems señalados en el Glosario de Plan de Cuentas del programa disponible en SIGEC, y de conformidad a la distribución económica que se presente y se apruebe en SIGEC.

Sin perjuicio de lo anterior, una vez totalmente tramitado el último acto administrativo que aprueba el presente convenio, se podrá autorizar las distintas redistribuciones de gastos, de acuerdo a las condiciones que a continuación se señalan:

- La redistribución de gastos entre los ítems y sub ítems deberá ser solicitada por el Ejecutor previo a la ejecución de los gastos, por escrito y fundada en causas debidamente justificadas a la Subsecretaria de Servicios Sociales. Asimismo la solicitud deberá ser ingresada a la plataforma SIGEC para efectos de registro y seguimiento no pudiendo ser presentada más allá de los veinte (20) días corridos anteriores al término del plazo de ejecución del dispositivo.
- La redistribución en ningún caso podrá sobrepasar el 40% del total de gastos del Programa y no debe significar una disminución del Ítem "Gastos directos a Participantes".
- No se entregarán recursos para comprar vehículos, propiedades, sitios e inmuebles.

Sólo para los casos en que la entidad ejecutora, con posterioridad a la presentación de su propuesta económica, obtenga a título gratuito el o los inmuebles en que implementará el programa y que éstos hayan sido declarados idóneos por la contraparte técnica de la Subsecretaría de Servicios Sociales, podrá solicitar que se le autorice la redistribución presupuestaria mayor al 40% (cuarenta por ciento) antes señalado y sólo hasta completar el monto del arriendo proyectado y no gastado.

La Subsecretaria de Servicios Sociales podrá o no autorizar la redistribución solicitada, dentro del plazo de siete (7) días corridos desde la presentación de la solicitud, lo que será informado al ejecutor por medio de oficio emitido por el/la Jefe/a de la División de Protección y Promoción Social de esta Subsecretaría y por SIGEC, con copia a la División de Administración y Finanzas.

Para efectos del presente Convenio y de la ejecución del Programa, el Ministerio de Desarrollo Social y Familia no será parte ni tendrá responsabilidad alguna ni directa, ni indirecta, ni mancomunada, ni solidaria en los eventuales contratos de arriendo, comodato, usufructo o de cualquier otro tipo que las instituciones celebren sobre bienes raíces a efectos de ejecutar el programa.

QUINTA: DEL PLAZO DE EJECUCIÓN Y LA VIGENCIA DEL CONVENIO.

De la Vigencia:

El presente convenio entrará en vigencia una vez que se encuentre totalmente tramitado el último acto administrativo que lo apruebe, y su vigencia se extenderá hasta los cinco (5) meses siguientes de terminado el plazo de ejecución del mismo. Con todo, en caso de existir saldos no rendidos, no ejecutados, observados y/o rechazados, la vigencia se mantendrá hasta que se produzca el reintegro de dichos recursos, no pudiendo exceder de noventa (90) días hábiles, contados desde la fecha de la solicitud de reintegro. El incumplimiento del reintegro facultará al Ministerio a ejecutar la garantía entregada y hacer uso de la facultad de solicitar el término anticipado.

De la Ejecución:

El plazo de ejecución del presente convenio se computará desde la fecha en que la Subsecretaría de Servicios Sociales transfiera los recursos y tendrá una duración de treinta y ocho (38) meses contados desde dicha fecha, de los cuales, dos (2) meses como máximo deberán ser destinado a la habilitación del programa y al menos treinta y seis (36) meses deberán ser destinados exclusivamente al período de entrega de servicios a las personas en situación de calle.

A partir de la fecha de la transferencia de los recursos, podrán ejecutarse desembolsos en efectivo e imputarse gastos.

A continuación, se describen cada una de las etapas que deben cumplirse en la ejecución del dispositivo.

a) Habilitación:

Dentro del plazo máximo de dos (2) meses contados desde el inicio de la ejecución de acuerdo a lo señalado precedentemente se realizará el proceso de habilitación del Programa, esto es, contratación de los recursos humanos, compra de insumos, habilitación y/o reparación de los inmuebles que se requieran.

Al día 45 del referido plazo, el ejecutor deberá enviar a la contraparte técnica del Ministerio, un Informe de Habilitación con la información de las características de cada uno de los inmuebles, del estado de habilitación de cada una de las viviendas.

En caso de que la Contraparte Técnica realice observaciones al informe de habilitación, el ejecutor tendrá un plazo máximo adicional de 15 (quince) días corridos para solucionar las observaciones que impiden el inicio de la entrega de servicios y realizar un nuevo informe de habilitación. Cumplido este plazo, la Contraparte Técnica se pronunciará al día siguiente hábil aprobando o rechazando de manera definitiva el nuevo informe habilitación de las viviendas.

Al término de los dos (2) meses señalados, todas las viviendas deben estar completamente equipadas y listas para el inicio de la etapa de entrega de servicios.

b) Entrega de Servicios:

Esta etapa es la ejecución directa del programa, se iniciará luego de finalizado el período de habilitación descrito en la letra a) de la presente cláusula y se extenderá hasta el término del plazo de ejecución estipulado en el presente convenio.

SEXTA: DE LOS INFORMES TÉCNICOS Y SU REVISIÓN.

a) Informe de Planificación

La institución ejecutora deberá entregar a la Subsecretaría de Servicios Sociales un Informe de Planificación, dentro del plazo de cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de la suscripción del convenio y previo a la transferencia de los recursos. Este informe debe dar cuenta de al menos una actividad de coordinación realizada previo a la entrega del informe, entre ellas una reunión de coordinación con la oferta social local y equipos del Ministerio de Desarrollo Social y Familia, con la finalidad de coordinar la estrategia para llevar a cabo los objetivos del programa Vivienda Primero. Además de la capacitación realizada por el equipo técnico de la Subsecretaría de Servicios Sociales al responsable de la institución sobre las orientaciones metodológicas del programa y el uso de las plataformas del MDSF. En caso de tratarse de reuniones, se deberán indicar los participantes, fechas de realización y temáticas tratadas. Asimismo, el informe deberá contener una planificación de las actividades que se desarrollarán durante la ejecución del Programa y deberá presentarse a través de SIGEC conforme al formato disponible en la Plataforma.

b) Informe de Habilitación

La institución ejecutora deberá entregar un Informe de habilitación a los 45 días de iniciado el período ejecución del convenio, dando cuenta de dicho proceso en cada una de las viviendas que se implementan del cumplimiento de los estándares tangibles e intangibles descritos en el Manual de Orientaciones Técnicas.

Dicho Informe se encontrará disponible para ser completado por el ejecutor a través de SIGEC y será aprobado por la Contraparte Técnica del Ministerio de Desarrollo Social y Familia.

c) Informe Técnico de Instalación.

La institución ejecutora deberá entregar un Informe Técnico de Instalación, dentro de los treinta (30) días corridos siguientes al inicio de la entrega de servicios, dando cuenta de la habilitación final de cada una de las viviendas, adjuntando copia del currículum de las

personas que han sido contratadas para la ejecución de las viviendas, con indicación de la función a desarrollar para cada una de ellas, debiendo estar acorde con los requerimientos exigidos en el presente convenio y en el respectivo Manual de Orientaciones Técnicas.

Dicho Informe se encontrará disponible para ser completado por el ejecutor a través de SIGEC y será aprobado por la Contraparte Técnica del Ministerio de Desarrollo Social y Familia.

d) Informes Técnicos Trimestrales.

La Institución ejecutora deberá entregar al Ministerio de Desarrollo Social y Familia Informes Técnicos de Avance cada tres meses. Tales informes deberán entregarse dentro del plazo de siete (7) días hábiles al término del período que informa. Dicho informe debe dar cuenta de los resultados de los avances comprometidos, del cumplimiento de las metas esperadas respecto de cada vivienda implementada, todo ello en los términos previstos en el Manual de Orientaciones Técnicas, para la ejecución del programa Vivienda Primero, año 2022.

El primer Informe deberá contener información de los primeros noventa (90) días corridos siguientes a la fecha de inicio de la etapa entrega de servicios. Dichos informes, se encontrarán disponibles para ser completado a través de SIGEC por el Ejecutor y será aprobado por la contraparte técnica del Ministerio de Desarrollo Social y Familia quien deberá adjuntar el Instrumento de Supervisión respectivo, el que igualmente será aplicado de forma trimestral.

e) Informe Técnico Final.

Dentro de los quince (15) días hábiles siguientes al término de la ejecución del dispositivo, el ejecutor deberá entregar un Informe Técnico Final, que deberá contener, a lo menos, la siguiente información:

- Todos los procesos desarrollados en torno a la implementación del programa durante el período de ejecución.
- 2) Evaluación técnica al finalizar la ejecución, que consiste en el análisis y reporte de los niveles de logros obtenidos en relación a los compromisos adquiridos en el convenio y los resultados a nivel de los beneficiarios si correspondiere.
- 3) Conclusiones relevantes sobre el desempeño y resultados del dispositivo.
- 4) Adjuntar nómina de las personas en situación de calle atendidas en el programa durante todo su periodo de ejecución, identificando el perfil de cada una de ellas.

Revisión de los Informes Técnicos.

Todos los Informes Técnicos, deben ser presentados a través de SIGEC, dentro de los plazos indicados en las letras a, b, c, d y e de la presente cláusula y serán revisados por la contraparte técnica del Ministerio de Desarrollo Social y Familia dentro del plazo de doce (12) días hábiles contados desde su presentación en la citada plataforma. Los informes podrán ser aprobados u observados.

Los informes que sean observados se considerarán como rechazados en SIGEC y serán devueltos al Ejecutor con las observaciones a subsanar, quienes tendrán diez (10) días hábiles contados desde su recepción para corregirlos.

Los Informes rechazados deberán volver a ser presentados en SIGEC, debiendo proceder a su aprobación o rechazo definitivo dentro del plazo de diez (10) días hábiles desde su recepción, el cual se empezará a contabilizar desde la fecha de recepción en la plataforma SIGEC.

SÉPTIMA: RENDICIÓN DE CUENTAS.

El Ministerio de Desarrollo Social y Familia será responsable, en conformidad con lo establecido en la Resolución N° 30, de 2015, de la Contraloría General de la República, que Fija Normas de Procedimiento sobre Rendición de Cuentas, o la normativa que la reemplace, entre otras cosas de:

- Exigir rendición mensual de cuentas de los fondos otorgados, la cual debe ser entregada dentro de los primeros quince (15) días hábiles del mes siguiente al que se rinde.
- Proceder a su revisión en un plazo de quince (15) días hábiles desde la recepción de los informes para determinar la correcta ejecución de los recursos transferidos y el cumplimiento de los objetivos pactados.
- 3. Mantener a disposición de la Contraloría General de la República, los antecedentes relativos a la rendición de cuentas de las señalas transferencias.

Para lo anterior, la entidad ejecutora deberá entregar, mediante el sistema de rendición de cuentas vigente, lo siguiente:

1.- Los comprobantes de ingresos con la documentación auténtica o la relación y ubicación de ésta cuando proceda, que justifique los ingresos percibidos con los recursos que por el Convenio se transfieren. El comprobante deberá ser firmado por la persona responsable, legalmente, de percibirlo.

- 2.- Los comprobantes de egresos con la documentación auténtica o la relación y ubicación de ésta cuando proceda, que acredite todos los pagos realizados con los recursos que por el Convenio se transfieren.
- 3.- Los comprobantes de traspasos con la documentación auténtica o la relación y ubicación de ésta cuando proceda, que demuestre las operaciones contables que no corresponden a ingresos y gastos efectivos.

Para el caso de ejecutores que sean entidades públicas, la rendición de cuentas se hará de conformidad con lo establecido para este tipo de entidades en la Resolución N° 30 de 2015 de la Contraloría General de la República, esto es; comprobante de ingreso por los recursos percibidos, que debe especificar el origen de los recursos, e informes mensuales y final de inversión indicados en el respectivo convenio.

La rendición de cuentas se realizará a través del Sistema de Rendición Electrónica de Cuentas (SISREC) de la Contraloría General de la República.

Informes Financieros Mensuales

La Institución ejecutora deberá presentar al Ministerio de Desarrollo Social y Familia, los Informes Financieros Mensuales que den cuenta de la ejecución de los recursos recibidos, el monto detallado de la inversión realizada, fechas en que se realizó, uso en el que se aplicó y el saldo disponible para el mes siguiente en base al plan de cuentas que se presenta a continuación:

				DISTRIBUCIÓN PRESUPUESTARIA	
Α	continu	ación d	escriba	los ítems en los cuales distribuirá el monto a ejec propuesta acá señalada.	cutar para implementar la
	CÓDIGO	S ITEM	IS	PLAN DE CUENTAS	MONTO PROPUESTO
1				GASTOS DIRECTO A USUARIOS	
	1			APORTE A USUARIOS	
		1		MONETARIA A USUARIOS	
			7	CÉDULAS DE IDENTIDAD	
V.	2			SERVICIO DE RECURSOS HUMANOS	
		1		RECURSOS HUMANOS	
			1	COORDINADOR	\$22.400.000
			3	MONITORES Y APOYOS PSICOSOCIALES	\$35.100.000
			6	SERVICIOS PSICOLÓGICOS / PSIQUIÁTRICOS	
			8	SERVICIOS ABOGADOS	
			9	SERVICIOS ESPECIALIZADOS	
			10	EXPOSITOR DE TALLERES	
			11	SEGURO	
			12	VIÁTICOS	

			99	OTROS RECURSOS HUMANOS	1
		2		SERVICIOS	
			1	SERVICIOS MÉDICOS	\$ 200.000
			2	SERVICIOS DENTALES	
			3	TRAMITES Y CERTIFICADOS	
			4	APORTE PAGO FUNERARIOS	
			5	APORTE PARA HOSPEDAJE	
			7	MOVILIZACIÓN USUARIOS	\$ 500.000
			8	COLACIONES PARA USUARIOS	\$2.500.000
			9	SERVICIO DE CAPACITACIÓN	
	3			ACTIVOS	
		1		ACTIVOS	
			1	MATERIAL DIDÁCTICO Y/O EDUCATIVO	
			3	MAQUINARIAS Y/O HERRAMIENTAS	
			4	MATERIA PRIMAS E INSUMOS PARA PRODUCCIÓN	
			6	EQUIPAMIENTO PARA LA VIVIENDA	\$13.500.000
			7	ARTÍCULOS DE ASEO PARA USUARIOS	\$500.000
			8	INDUMENTARIA PARA USUARIOS	\$300.000
			9	AYUDAS TÉCNICAS	
			10	MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN	
	4			GASTOS DE SOPORTE	
		1		HABILITACIÓN	
			1	COMPRA EQUIPOS INFORMÁTICOS	
			3	SERVICIO DE MANTENCIÓN Y REPARACIÓN EQUIPOS INFORMÁTICOS	
			9	MANTENCIÓN, HABILITACIÓN Y REPARACIÓN DEL RECINTO	\$3.500.000
			10	ARRIENDO DE INFRAESTRUCTURA O RECINTO	\$84.000.000
			13	SERVICIOS BÁSICOS	\$4.236.000
		2		OTROS GASTOS DE SOPORTE	
			1	ESTUDIOS – EVALUACIONES	
			2	FLETE	\$500.000
			4	COLACIÓN RECURSOS HUMANOS	\$800.000
			5	MOVILIZACIÓN PARA EL EQUIPO DE TRABAJO	\$1.200.000
			6	INDUMENTARIA PERSONAL	\$200.000
			9	OTROS GASTOS	\$500.000
			10	SERVICIO DE CORREO Y ENCOMIENDAS (NUEVO)	
2				GASTOS INTERNOS	
	1			GASTOS INDIRECTOS	
		1		RECURSOS HUMANOS SOPORTE	\$5.600.000
			4	APOYO ADMINISTRATIVO	
			5	SERVICIOS DE CAPACITACIÓN	
			7	SEGURO (NUEVO)	
		2		MATERIAL FUNGIBLE	

	Ĩ			\$200.000
1			= 11-27 m	
		2	IMPRESIÓN, FOTOCOPIAS Y ENCUADERNACIÓN	
	3		OTROS DE ADMINISTRACIÓN	
		1	COMUNICACIÓN Y DIFUSIÓN	
		7	ARRIENDO DE INFRAESTRUCTURA O DE UN RECINTO	
		8	FLETE	
		12	SERVICIOS BÁSICOS	
		15	MOBILIARIO Y EQUIPAMIENTO	
		99	OTROS GASTOS	

Estos Informes deberán entregarse a través de SISREC, de acuerdo a las instrucciones que para tal efecto informe oportunamente la contraparte técnica del Ministerio, dentro de los quince (15) primeros días hábiles del mes siguiente a aquel que se está informando y deberán ser revisados por el Ministerio de Desarrollo Social y Familia.

En caso de no existir gastos se debe informar "sin movimientos". Sólo se aceptarán boletas o facturas en original, las que deben corresponder a gastos pertinentes, dependiendo de la naturaleza de las actividades realizadas en el marco del presente convenio. Los documentos señalados, deberán ser acompañados sin enmiendas o adulteraciones; asimismo, no se aceptarán gastos que no cuenten con su debido respaldo.

Informe Financiero Final

La Institución ejecutora deberá presentar al Ministerio de Desarrollo Social y Familia, un Informe Financiero Final que dé cuenta de la ejecución de los recursos recibidos, el monto detallado de la inversión realizada, desagregada por ítems, y el saldo no ejecutado, si lo hubiere.

Este Informe deberá presentarse a través de SISREC, de acuerdo a las instrucciones que para tal efecto informe oportunamente la contraparte técnica del Ministerio, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes al término de la ejecución. Lo anterior, sin perjuicio de toda otra documentación que el ejecutor estime necesaria incluir para justificar los ingresos o gastos de los fondos respectivos.

OCTAVA: DE LA REVISIÓN DE LOS INFORMES DE INVERSIÓN.

El Ministerio de Desarrollo Social y Familia, a través de la División de Administración y Finanzas de la Subsecretaría de Servicios Sociales, revisará los informes financieros dentro del plazo de quince (15) días hábiles, contados desde su recepción y podrá aprobarlos, observarlos y/o rechazarlos. En caso de tener observaciones o requerir

aclaraciones por parte del organismo Ejecutor, respecto de los informes, o bien de los comprobantes que lo respaldan, o de su falta de correspondencia con el Informe Final, éstas deberán ser notificadas al ejecutor por escrito, en un plazo de cinco (5) días corridos siguientes al término de la revisión. El Ejecutor tendrá un plazo de diez (10) días corridos contados desde la notificación de las observaciones, para hacer las correcciones u aclaraciones pertinentes y entregarlas al Ministerio de Desarrollo Social y Familia, la que deberá revisarlas dentro de los diez (10) días corridos siguientes a la fecha de su recepción, debiendo aprobarlos o rechazarlos de forma definitiva, lo que deberá ser notificado al Ejecutor dentro de los cuatro (4) días corridos siguientes de adoptada la decisión por el Ministerio de Desarrollo Social y Familia.

La no presentación de los Informes Mensuales de Inversión, la no realización de las correcciones o aclaraciones notificadas por la Ministerio dentro del plazo estipulado, o el rechazo definitivo del Informe de Inversión, se considerará un incumplimiento grave del convenio, que habilitará al Ministerio a poner término anticipado al convenio y exigir al ejecutor la restitución de los recursos no rendidos, observados y/o rechazados o no ejecutados según corresponda.

NOVENA: DE LAS CONTRAPARTES TÉCNICAS.

a) CONTRAPARTE TÉCNICA

La contraparte técnica del Ministerio será ejercida por la Jefa de División de Promoción y Protección Social, o por el/los funcionario/s con responsabilidad administrativa que éste designe, quien/es tendrá/n las siguientes funciones:

- a. Realizar seguimiento, supervisión en terreno, monitoreo y control correcto del desarrollo y ejecución del programa, velando por el estricto cumplimiento de lo acordado en el presente convenio y siguiendo las orientaciones que emanen desde la Subsecretaría de Servicios Sociales, en concordancia con lo estipulado en el Manual de Orientaciones y Estándares Técnicos para Vivienda Primero, pudiendo para ello requerir información sobre su ejecución, citar a reuniones periódicas, aclarar dudas que surjan durante el proceso, establecer orientaciones y estrategias de trabajo.
- b. Recepcionar, evaluar y aprobar los informes técnicos presentados por el ejecutor.
- c. Mantener un archivo actualizado con la totalidad de los antecedentes del convenio.
- d. Capacitar y/o coordinar la capacitación del ejecutor en el uso y manejo del Sistema de Gestión de Convenios (SIGEC) del Ministerio de Desarrollo Social y Familia.
- e. Coordinar con el equipo de Finanzas del Ministerio, la capacitación en el ámbito presupuestario y del Sistema de Rendición Electrónica de Cuentas de la Contraloría General de la República (SISREC).
- f. Levantar Acta de los incumplimientos de los que tome conocimiento, en el desempeño de su rol como contraparte técnica.

- g. Cualquier otra función que tenga por objeto velar por la correcta ejecución del convenio.
- h. Evaluar el desempeño del ejecutor, debiendo aplicar los instrumentos de supervisión, y al cierre del convenio remitir un informe de comportamiento técnico y financiero.
- i. Capacitar a los equipos de trato directo en la metodología de Vivienda Primero.

La Contraparte Técnica del Ejecutor será ejercida por Sergio Moraga, Cédula de Identidad N° 7.256.847-8, quien se desempeña como Director Ejecutivo, o la persona que designe el Ejecutor, y se relacionará con la Contraparte Técnica del Ministerio de Desarrollo Social y Familia para todos los efectos señalados y deberá velar por la adecuada ejecución del dispositivo y cumplimiento del presente convenio.

b) CONTRAPARTE FINANCIERA.

La Contraparte Financiera será ejercida por el/la Jefe/a de la División de Administración y Finanzas de la Subsecretaria de Servicios Sociales o quien este designe, y tendrá las siguientes funciones:

- a) Revisar en un plazo de quince (15) días hábiles, desde la fecha de recepción, los Informes Financieros mensuales y presentar su aprobación u observación en SISREC.
- b) Revisar en un plazo de quince (15) días hábiles, desde la fecha de recepción, el Informe de Inversión Final y presentar su aprobación u observación en SISREC.

La Contraparte financiera del Ejecutor corresponderá al Sr Sergio Moraga, RUT N° 7.256.847-8 quien se desempeña como Director Ejecutivo y se relacionará con la Contraparte financiera Subsecretaria de Servicios Sociales, para todos los efectos señalados, y deberá velar por la adecuada ejecución del proyecto y cumplimiento del presente convenio.

DÉCIMA: DE LA GARANTÍA. (Sólo instituciones privadas)

A objeto de garantizar el completo y fiel cumplimiento de las obligaciones estipuladas en el presente Convenio, y en caso que el ejecutor sea una institución privada, se deberá entregar mediante correo electrónico¹² enviado a mmanquelipe@desarrollosocial.cl con copia a fleon@desarrollosocial.cl previo a la transferencia de recursos y en un periodo de siete (7) días corridos siguientes a la total tramitación del último Acto Administrativo que apruebe el Convenio, una boleta de garantía bancaria, póliza de garantía de ejecución inmediata o certificado de fianza, por el 5% del monto a transferir, la que deberá tener una vigencia que exceda, en al menos noventa (90) días corridos al plazo máximo de ejecución del convenio. Esta garantía será irrevocable, a la vista, indicando el nombre del

¹² En caso de que la garantía presentada sea extendida en formato digital, bastará con el envío mediante correo electrónico, sin embargo, en el caso de garantías extendidas en formato físico, deberá enviarse por correo el documento escaneado y realizar la entrega del documento previo a la transferencia de los recursos conforme a las instrucciones que se entregarán.

programa, a nombre de la Subsecretaría de Servicios Sociales del Ministerio de Desarrollo Social y Familia.

La garantía deberá ser renovada en caso de ser necesario, teniendo presente que debe estar vigente mientras no se haya aprobado la totalidad de las rendiciones de cuentas o realizados lo reintegros respectivos. Se exigirá la renovación correspondiente a través de oficio del o de la Jefe/a de División de Promoción y Protección Social de la Subsecretaría de Servicios Sociales dirigido directamente al ejecutor, documento en el cual se debe señalar el monto a caucionar y vigencia, y el plazo del cual dispondrá para entregar la garantía solicitada, la cual deberá ser remitida a través de la Oficina de Partes del Ministerio de Desarrollo Social y Familia o a través de la casilla de correo electrónico oficinadepartes@desarrollosocial.gob.cl, a fin de mantener caucionados permanentemente los recursos comprometidos.

No se podrán transferir los recursos si la Institución no hace entrega de la garantía en los términos señalados precedentemente.

La Garantía entregada, será exigible por cualquier infracción o incumplimiento a las obligaciones del presente Convenio informadas por la contraparte técnica mediante Oficio al Ejecutor conforme a lo dispuesto en el convenio, y será devuelta al Ejecutor una vez aprobados los Informes Técnicos y Financieros Finales, y restituidos los saldos no ejecutados, no rendidos, observados y/o rechazados en el plazo de doce (12) días corridos de la notificación de la aprobación del Informe Final de Inversión. En caso de ser rechazados los Informes Finales, sólo se procederá a la devolución de la Garantía en la medida que el ejecutor haya reintegrado los saldos no ejecutados, no rendidos y/o rechazados, según corresponda, en el plazo de doce (12) días corridos contados desde la notificación del rechazo.

La garantía no podrá ser cargada al Plan de Cuentas asociado al convenio.

DÉCIMO PRIMERA: CAUSALES DE INCUMPLIMIENTO.

En caso de que la entidad ejecutora incumpla en forma grave las obligaciones establecidas en el presente convenio, el Ministerio de Desarrollo Social y Familia a través de la Subsecretaría de Servicios Sociales, podrá mediante resolución fundada, poner término anticipado al convenio y exigir al ejecutor la devolución del monto de los recursos entregados, en los siguientes casos:

Se considerará incumplimiento grave, las siguientes causales:

- a) Si la Institución ejecutora utiliza la totalidad o parte de los recursos, para fines diferentes a los estipulados en el Convenio.
- Si la documentación, información o antecedentes oficiales presentados por la Institución ejecutora no se ajustan a la realidad o son adulterados.

- c) Si la Institución ejecutora realiza contrataciones de personal de la Planta de Recursos Humanos incumpliendo los requisitos de idoneidad establecidos en las Orientaciones Técnicas para la ejecución del programa Vivienda Primero, como son: cumplir con los perfiles de cargo respectivos, que los trabajadores no presenten antecedentes penales, condenados por delitos de violencia intrafamiliar, ni inhabilidades para el trabajo con menores de edad y que no sean parte de los participantes activos de Viviendas Primero.
- d) Si el financiamiento cubriera bienes o servicios no utilizados durante la ejecución del proyecto, de acuerdo con lo establecido en el Convenio.
- e) Si la Institución ejecutora no efectúa las actividades formuladas en el Convenio o no presenta los informes comprometidos en los plazos establecidos o bien estos consideran una ejecución deficiente e injustificada de las obligaciones contraídas.
- f) Si la entidad ejecutora no realiza el registro de las personas atendidas y de las prestaciones entregadas en el Sistema Informático de Registro del Programa Noche Digna (SND)
- g) Si la entidad ejecutora no procede a la habilitación dentro de los plazos que se establecen en el presente convenio o que la Subsecretaría de Servicios Sociales no dé la aprobación de dicha habilitación por no cumplimiento de los estándares mínimos exigidos en este acuerdo y en las Orientaciones y Estándares Técnicos de Vivienda Primero.

Para efectos de proceder a poner término anticipado al convenio, la Subsecretaría de Servicios Sociales deberá aplicar el siguiente procedimiento previo: Se enviará por escrito al Ejecutor las circunstancias que motivan el incumplimiento, mediante carta certificada al domicilio indicado en la comparecencia, dentro de los diez (10) días corridos siguientes a la toma de conocimiento del incumplimiento por parte de la Subsecretaría de Servicios Sociales. El Ejecutor dispondrá de diez (10) días corridos a partir de esta notificación para presentar un informe con sus descargos y/o que explicite las razones del incumplimiento.

La Subsecretaría de Servicios Sociales tendrá un plazo de siete (7) días corridos para revisar el referido informe, aprobándolo o rechazándolo. De no presentarse el Informe, o si se determina que resultado de la evaluación de sus contenidos no justifica las razones de los incumplimientos, la Subsecretaría podrá poner término anticipado al Convenio, mediante acto administrativo y en tal caso deberá exigir la restitución de los saldos no ejecutados, no rendidos, rechazados y/u observados. En caso de que el ejecutor no proceda a la devolución de los saldos señalados, en el plazo de doce (12) días corridos contados desde que es requerido por parte del Ministerio, se podrá hacer efectiva la garantía, en caso de corresponder.

Además de lo anterior, se considerará incumplimiento grave de las obligaciones que impone el Convenio la no presentación de la garantía en el plazo señalado en la cláusula décima.

Con todo el mal uso de los fondos será denunciado al Ministerio Público y perseguido penalmente, a través las acciones que al efecto resulten pertinentes ejercer en contra de quien(es) corresponda.

<u>DÉCIMO SEGUNDA</u>: REEMBOLSO DE EXCEDENTES

Al término de la ejecución del Programa y en caso de que no se utilicen los recursos transferidos, la entidad ejecutora, dentro de los 10 (diez) días hábiles siguientes a la aprobación del Informe Final de Inversión, deberá hacer reintegro de los excedentes, sin perjuicio de las normas legales que rijan al momento de la restitución.

DÉCIMO TERCERA: DE LAS PERSONERÍAS Y EJEMPLARES.

La personería con la que comparece doña **Juana Jara Ferreira** para actuar en representación de **ONG FRATERNIDAD LAS VIÑAS**, consta en el Acta de la ONG Fraternidad Las Viñas, sobre la sesión del día 02 de agosto de 2021, reducida a escritura pública con fecha 05 de agosto de 2021, en la Notaría de Santiago de Gloria Ortiz Carmona, bajo el repertorio N°3914-2021

La personería de **Francisca Perales Flores**, para actuar en representación de la Subsecretaría de Servicios Sociales, Ministerio de Desarrollo Social y Familia, consta en Decreto N° 12 de 2022, del Ministerio de Desarrollo Social y Familia.

El presente convenio se firma en dos (2) ejemplares igualmente auténticos, quedando uno (1) en poder de cada parte.

Firmado por; FRANCISCA PERALES FLORES, Subsecretaria de Servicios Sociales; JUANA DE LAS MERCEDES JARA FERRERIRA, en representación de la ONG DE DESARROLLO FRATERNIDAD LAS VIÑAS."

- **3° IMPÚTESE** el gasto que demande el presente decreto a la Partida 21, Capítulo 01, Programa 01, Subtítulo 24, Ítem 03, Asignación 414, del Programa Vivienda Primero, de la Ley N°21.395, de Presupuestos del Sector Público para el año 2022. Las transferencias que se devenguen para los años siguientes quedarán sujetas a la disponibilidad de recursos que se contemplen para el presupuesto respectivo, sin requerirse la dictación de acto administrativo adicional.
- **4° REMITASE** copia digital del presente decreto a la Fiscalía; a la División de Promoción y Protección Social; a la División de Administración y Finanzas; al Gabinete de la Subsecretaría de Servicios Sociales, y copia impresa a las instituciones que se indican en el presente acto administrativo y a la Oficina de Partes.

5° INCORPÓRESE por la Oficina de Partes copia digital del presente Decreto en el sistema de gestión documental del Ministerio de Desarrollo Social denominado Socialdoc.

ANOTÉSE, COMUNÍQUESE Y NOTIFÍQUESE "POR ORDEN DEL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA"

M	SARROLLO SOCIAL DISTRA (S) PAULA POBLETE MAUREIRA
ı	INISTRA DE DESARROLLO SOCIAL Y FAMILIA (S)

Asignación:	24-03.	414	
ID	NOMERE	\$	
4013	Cidets.	175.736.000	PROVE
V° B° Presupu	eslo:JLe	Fecha: 27.12.22	OFICINA DE GESTIÓN E
Asignación:	24-03-4	114	GESTIÓN A PRESUPUESTARIA
ID	NOMBRE	\$	PRESUPUESTARIA
4014	LAS VIÑAS	175.736.000-	* 405 1955 *
V° B° Presupues		Fecha 27.12.22	V